



Expediente No. 1734791

Título Habilitante: Registro de servicios y Concesión de frecuencias

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019 - 0297

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otorga el Título Habilitante de Registro de servicio de acceso a internet y Concesión de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, a: la compañía de SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 numeral 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, y el artículo 9 numeral 4 del Reglamento General a la LOT que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, a dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento, renovación y extinción de los títulos tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - El Estado ecuatoriano, con Resolución 253-08-CONATEL-2008 de 16 de mayo de 2008, otorgó a favor de la compañía SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A INTEGRALDATA, un otorgamiento de título habilitante de permiso para la Instalación, Operación y Explotación del Servicio de Valor Agregado de Internet, (ahora Servicio de Acceso a Internet SAI), el cual fue inscrito en el Tomo 74 Foja 7480 del Registro Público de Telecomunicaciones, el 13 de junio de 2007.

Segundo.- La compañía SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A INTEGRALDATA, mediante comunicación dirigida a la Dirección Ejecutiva de ARCOTEL, solicitó la renovación de su título habilitante, adjuntando todos los requisitos correspondientes de acuerdo al Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico y normativa aplicable.

Tercero. - El 04 de septiembre de 2018, la Unidad de Comunicación Social de la ARCOTEL procedió a publicar en la página web institucional el extracto de la solicitud de otorgamiento del título habilitante de Registro para la prestación del Servicio de Acceso a Internet, a favor de la compañía SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A INTEGRALDATA, para servir inicialmente en las provincias de Guayas y Pichincha y no existen comentarios a la misma.

Cuarto.- Con memorando ARCOTEL-CTDS-2019-0437-M de 23 de abril de 2019, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones emitió los Informes: Técnico, Económico-Financiero y Jurídico favorables relativos a la solicitud presentada, recomendando que, por cumplir los requisitos y considerando para el efecto el análisis motivado de excepcionalidad de acuerdo a lo señalado en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, es procedente otorgar la renovación del título habilitante en acto administrativo unificado de Registro para la prestación del servicio de acceso a internet y concesión de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico.

Quinto.- El Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, fue expedido con Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016 y publicado en el Registro Oficial Nro. 756 del 17 de mayo de 2016, así como la legalización de los mismos, conforme a las condiciones de los modelos establecidos por la Agencia de Regulación y Control de las



Telecomunicaciones, contenidos en la Resolución Nro. ARCOTEL-2017-0737 de 27 de julio del 2017.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como una persona jurídica de derecho pública, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. Es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 inciso 4 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la renovación del título habilitante deberá ser por un periodo igual al originalmente otorgado y puede realizarse en un régimen jurídico actualizado de acuerdo con la evolución tecnológica del servicio y situación del mercado, con lo cual, es procedente se conceda la renovación del título habilitante consistente en un Registro de Servicios a través de un Acto Administrativo motivado, en los términos previstos en los artículos 37 No. 3 y en el artículo 41 de la Ley Ibídem, en tanto que, para el uso de frecuencias radioeléctricas se otorgue una concesión, a cuyo efecto, es procedente emitir un título habilitante unificado, acorde con el objetivo No. 16, previsto en el artículo 3 de la mencionada ley que establece: *"Simplificar procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión"* y en su artículo 56 determina que los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico tendrán la misma duración del título habilitante del servicio o los servicios a los cuales se encuentren asociados y se encontrarán integrados en un solo instrumento

Para el servicio de acceso a internet, los títulos habilitantes a otorgarse corresponden al registro de servicios, y la concesión para el uso de explotación de frecuencias a personas naturales o jurídicas pertenecientes a los sectores de la iniciativa privada y los de la economía popular y solidaria, en caso de que lo requieran, conforme los artículos 20 y 21 del Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico.

Tercero. - La LOT, en el artículo 144, numeral 11, establece como competencia de la ARCOTEL: *"Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes"*. Así mismo el artículo 148 numerales 3, 4 y 16, ibídem, estipula como una atribución de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL: *"3. Dirigir el procedimiento de sustentación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio."*; *"4. Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes."*; y *"16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio."*

Cuarto. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el título habilitante de registro de servicios se otorgará a través de acto administrativo motivado en el que se hará constar adicionalmente una declaración de sujeción del prestador al ordenamiento jurídico vigente y a la normativa correspondiente.

Quinto.- El Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico, expedido con Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, el cual en el Libro III, Título I, Renovaciones de títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones, servicios de



radiodifusión por suscripción o de uso y/o explotación de frecuencias de espectro radioeléctrico y de red privada, en su artículo 174 y siguientes establece los criterios, requisitos, plazos y procedimiento para la renovación del título habilitante de registro de servicios a partir de la expedición de dicho Reglamento; así mismo en el Libro I, Título II, Capítulo II ibídem, se establece los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de concesión de frecuencias para uso y/o explotación del espectro radioeléctrico que se otorga de forma directa; y en el Libro V, Capítulo I establece que las garantías de fiel cumplimiento, tendrán las características de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la ARCOTEL; la misma que deberá cubrir en todo momento del periodo de duración del título habilitante, más noventa (90) días término adicionales.

Sexto. - El Reglamento ibídem, establece:

- **“Artículo 44.- Derechos por otorgamiento de título habilitante y tarifas por uso de frecuencias.** - El pago de derechos por otorgamiento o renovación de títulos habilitantes o por el otorgamiento o renovación de frecuencias para su uso y explotación o tarifas por el uso del espectro radioeléctrico, se sujetará a las regulaciones y disposiciones de la ARCOTEL.”
- **Artículo 178, número 4: “Notificación; suscripción o adhesión.** - La resolución que emita la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, será notificada al poseedor del título habilitante, a fin de que dentro del término de hasta diez (10) días, previo el cumplimiento de los requisitos, términos y condiciones previstos suscriba, en el caso de renovación del título habilitante y se proceda a la inscripción del título en el Registro Público de Telecomunicaciones, en la sección que corresponda. En el caso de autorización, dentro del mismo término, se notificará al poseedor del título habilitante, para que, previo el cumplimiento de los requisitos, términos y condiciones previstos suscriba el documento de sujeción (adhesión) y se proceda a la inscripción del título en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Si vencido este término el solicitante no cumple sus obligaciones previas o no suscribe el documento de sujeción, la resolución quedará sin efecto de manera automática, sin lugar a indemnización, reclamo o devolución alguna, debiendo procederse con el archivo del trámite y notificación al solicitante, en el término de quince (15) días.

Únicamente por caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en el Código Civil, el solicitante podrá requerir prórroga del término para la suscripción del título habilitante de renovación, el cual será resuelto por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.

Las notificaciones se implementarán de preferencia por medios electrónicos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente”.

Séptimo. - La Disposición Transitoria Octava del citado Reglamento, establece: “Las solicitudes que se encuentren en curso al momento de la entrada en vigencia del presente reglamento, para el otorgamiento de títulos habilitantes o su renovación, continuarán su trámite, con sujeción a las condiciones, requisitos, términos y disposiciones establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y este reglamento; la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL podrá solicitar, en función del presente reglamento, la actualización de formularios, requisitos o información relacionada con dichas solicitudes, que considere necesarios para la gestión de los trámites correspondientes.”

Octavo. - El Reglamento para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción, emitido con Resolución 05-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, regula entre otros, la prestación del servicio de acceso a internet.



Noveno.- El servicio de acceso a internet, de conformidad con el análisis y conclusiones constante en el Informe Económico – Financiero, en la actualidad es prestado en régimen de competencia por empresas públicas y privadas de telecomunicaciones, con lo cual, es procedente el otorgamiento de éste tipo de habilitaciones a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria pues se encuentra dentro de los casos de delegación previstos en el numeral 4 del literal c del artículo 15 de la LOT, sin perjuicio de la concurrencia de otras causas para la delegación previstas en el mismo artículo; adicionalmente, por tratarse de frecuencias no esenciales, corresponde la adjudicación directa, de conformidad con el artículo 51 de la LOT y artículo 47 del Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la compañía SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A INTEGRALDATA, por el plazo de quince (15) años, el Título Habilitante de Registro de Servicios, para la prestación del servicio de acceso a internet y la concesión de uso y explotación de frecuencias no esenciales, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2 de la presente Resolución. Plazo que rige a partir del 14 de junio de 2018.

Artículo 2.- La prestación del servicio deberá realizarse de conformidad con la presente Resolución, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita para el efecto la ARCOTEL.

Artículo 3.- Por derechos de otorgamiento del título habilitante de registro de servicio de acceso a internet, el prestador pagará el valor de USD \$ 500,00 (quinientos dólares 00/100 de los Estados Unidos de Norteamérica) conforme la Disposición Transitoria Novena del Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico, y por concesión de uso y explotación de frecuencias no esenciales, aquellas que correspondan a la aplicación del Reglamento de Derechos por Concesión y Tarifas por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

Para el pago de uso de frecuencias, en caso de modificación o sustitución de las citadas normas reglamentarias, se aplicará automáticamente dicha modificación o sustitución, sin necesidad de trámite alguno o la suscripción de una adenda modificatoria del título habilitante y de acuerdo con lo que se disponga en la norma sustitutiva o modificatoria correspondiente.

Artículo 4.- El prestador del servicio, de conformidad con lo que determine la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con base a lo establecido en el Libro V Capítulo I Establecimiento de garantías de fiel cumplimiento del Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante; más noventa (90) días término adicionales. En el caso de uso de frecuencias no esenciales la garantía de fiel cumplimiento se considerará integrada en la garantía de fiel cumplimiento establecida en correspondencia al título habilitante de prestación de servicios.

La garantía de fiel cumplimiento inicial es de USD\$ 25,00 (veinte y cinco dólares con 00/100 de los Estados Unidos de Norteamérica); la cual en base al artículo 205 del Reglamento para



otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico, deberá ser presentada en un término no mayor a ocho (8) días contados a partir de la inscripción del presente título habilitante de prestación de servicios de telecomunicaciones. Además, por tratarse de la renovación del título habilitante, el poseedor del mismo deberá prolongar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento vigente, hasta la entrega de la garantía actualizada.

En caso de no presentarse la citada garantía en el término otorgado en el párrafo anterior, el presente acto administrativo quedará sin efecto sin necesidad de trámite administrativo alguno.

El valor de la garantía de fiel cumplimiento será revisado anualmente por la ARCOTEL, previo su renovación.

Artículo 5.- El título habilitante de registro del servicio de acceso a internet se extinguirá por las causales previstas en la LOT, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley, Libro IV del Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico y demás normativa vinculada. El procedimiento para la terminación será el previsto en el Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico.

Para el caso de falta de renovación de la garantía de fiel cumplimiento, una vez vencido el término para la entrega de dicho documento sin que el mismo haya sido presentado, no será necesario realizar trámite administrativo alguno, ya que el título habilitante pierde automáticamente el efecto por el incumplimiento de esta obligación.

Artículo 6.- La compañía SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A INTEGRALDATA, a través de la suscripción de la declaración de sujeción constante al final del Anexo 2, se somete en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la LOT, su Reglamento General, Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico, Reglamento para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL.

Artículo 7.- En caso de existir concesiones de frecuencias no esenciales otorgadas previamente, seguirán vigentes hasta su caducidad, luego de lo cual dichas frecuencias deberán formar parte de este título habilitante, previa solicitud del Prestador, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 8.- Forman parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos:

- a) Copia de la Delegación del Director Ejecutivo al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL.
- b) Copia de la cédula de ciudadanía.
- c) Copia de la solicitud de renovación.
- d) Anexo 1, Datos Generales.
- e) Anexo 2, Condiciones Generales.
Apéndice 1: Información Técnica de la red inalámbrica.
Apéndice 2: Información Técnica de la red física.
Apéndice 3.- Plan de expansión, en caso de que la Dirección Ejecutiva lo disponga.
Apéndice 4.- Vinculación.
- f) Declaración de Sujeción.
- g) Copia de pago de derechos de otorgamiento de títulos habilitantes.



Artículo 9.- Disponer a la Dirección Financiera realice las acciones correspondientes para el control y custodia de la garantía de fiel cumplimiento del presente Título Habilitante.

Artículo 10.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notificar la presente Resolución a la compañía SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A INTEGRALDATA, a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, a la Dirección Financiera, a la Coordinación Técnica de Control, a la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, Unidad de Comunicación Social y a la Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones, a fin de que se dé cumplimiento a lo siguiente:

- Una vez que se ha notificado al poseedor del título habilitante con la resolución, este dispondrá de hasta diez (10) días término para cumplir con todas las obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente.
- Dentro de las obligaciones que debe cumplir se encuentran, entre otras:
 - a) Pagar los derechos de otorgamiento del título habilitante.
 - b) Suscribir el documento de sujeción, una vez realizado el pago de derechos de otorgamiento del título habilitante.

Artículo 11.- Disponer a la Unidad Técnica del Registro Público de la ARCOTEL, una vez verificado el pago de los derechos de otorgamiento de título habilitante, proceda con la firma de la Declaración de Sujeción por parte del peticionario y realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano a, **26 ABR 2019**

Mgs. Galo Cristóbal Procel Ruiz
**COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES, AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
 Ab. Nerly Ibarra	 Dra. Judith Quishpe	 Mgs. Andres Rojas



ANEXO 1

DATOS GENERALES

DATOS DEL POSEEDOR DEL TÍTULO HABILITANTE DE REGISTRO DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE FRECUENCIAS NO ESENCIALES	
RAZÓN SOCIAL/ PERSONA NATURAL	COMPANIA DE SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA
RUC / CC./Pasaporte	17914403711001 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES (incluye mail)	Dirección: 10 de agosto N37-288 y José Villalengua Provincia: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: Quito Correo Electrónico: ateran@fs-abogados.com Teléfono: 022252804
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellidos: Luis Antonio Terán Camacho C.C./Pasaporte: 1704018959
VINCULACIÓN	No tiene vinculación.
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año
DESCRIPCIÓN DE LA RED Y DEL SERVICIO; FRECUENCIA ASIGNADAS	Ver apéndices.
DURACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE	15 años para el registro de servicios y la concesión de frecuencias no esenciales, a partir de la fecha de fenecimiento del documento materia de renovación.
ÁREA DE COBERTURA	Ver apéndices.
PLAN DE EXPANSIÓN	Ver apéndices
RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TÍTULO	Unidad Técnica de Registro Público
RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE	Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones
Paga Derechos de Registro de Servicio	Si.
Paga Derechos de Concesión de Uso de Frecuencias	Si, siempre que conste en el Reglamento de Derechos de concesión y tarifas por uso de frecuencias del espectro radioeléctrico o en la normativa que la sustituya.
Paga tarifas por uso de frecuencias	Si, siempre que conste en el Reglamento de Derechos de concesión y tarifas por uso de frecuencias del espectro radioeléctrico o en la normativa que la sustituya.
Paga la contribución prevista en el artículo 92 de la LOT	Si
Este sujeto al artículo 94 de la LOT, si su número de abonados, clientes/usuarios lo determina	Si
Sujeto a la presentación de garantías de fiel cumplimiento del título habilitante.	Si



ANEXO 2

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A
INTERNET Y CONCESIÓN DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

ARTÍCULO 1: OBJETO Y SERVICIO QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-

- 1.1 El prestador está habilitado a brindar el servicio de acceso a internet a nivel nacional, conforme al ordenamiento jurídico vigente.
- 1.2 El prestador tiene el derecho a instalar y operar nodos, redes de transporte y acceso, ya sean con redes físicas o inalámbricas, con la tecnología que considere apropiada, para el efecto se sujetará al ordenamiento jurídico vigente; el detalle técnico inicial consta en el Apéndice 1 y 2 de este Anexo.

ARTÍCULO 2: ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS.-

- 2.1 En caso de que al prestador del servicio se le autorice usar frecuencias no esenciales al momento de sujetarse a lo establecido en el presente título habilitante, las mismas deberán ser utilizadas conforme las especificaciones técnicas que son de cumplimiento obligatorio constante en el Apéndice 1 - Información Técnica de la red inalámbrica, el cual forma parte integrante de este instrumento.
- 2.2 Las asignaciones de frecuencias no esenciales que no hayan sido concedidas a la fecha de otorgamiento del presente título habilitante, o modificaciones técnicas posteriores respecto del uso de frecuencias no esenciales asignadas serán incorporadas al presente Anexo, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y legales que correspondan.
- 2.3 La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario, en caso favorable se instrumentará mediante marginación en el título habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones y consecuentemente será parte integrante del título habilitante.
- 2.4 Las frecuencias no esenciales asignadas inicialmente o posteriormente se ajustarán, en todos los casos, al Plan Nacional de Frecuencias aprobado y a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente, así como a lo establecido en el presente título habilitante.

ARTÍCULO 3: OBLIGACIONES GENERALES.-

3.1 Para con el abonado, cliente o usuario.

Las relaciones entre el prestador y el abonado, cliente o usuario se sujetará al ordenamiento jurídico vigente, de manera especial a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento General de aplicación, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su Reglamento General de aplicación; y el Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción.

3.2 Operación e Inspecciones.



- 3.2.1** La operación del servicio de acceso a internet y el uso y explotación de frecuencias del espectro radioeléctrico asociadas a dicho servicio se sujetará a lo previsto en la LOT, su Reglamento General, Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción y el ordenamiento jurídico vigente; este título habilitante, sus anexos y apéndices.
- 3.2.2** El prestador deberá permitir el ingreso a sus instalaciones, a funcionarios de la ARCOTEL, para la realización de inspecciones, previo coordinación de la ARCOTEL, y presentar a éstos los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este Anexo, cuando así lo requieran, incluyendo las facilidades a la ARCOTEL para que inspeccione y realice las pruebas necesarias para evaluar la calidad del servicio, sin afectar el funcionamiento del sistema. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.
- 3.2.3** Para los fines de las auditorías técnicas, bajo ningún concepto se impedirá el acceso a información, bases de datos, contenidas en soporte papel o documento electrónico, programas informáticos, equipos, etc., sean éstos propios o de terceros, recurriendo a su calificación de confidencial.

Es obligación del prestador acatar las recomendaciones emitidas por la ARCOTEL, como resultado de las auditorías practicadas.

- 3.2.4** Registrar todas las solicitudes de servicio realizadas por documento físico o electrónico, en un archivo electrónico que se mantendrá en orden cronológico de presentación. Para cualquier reclamo relacionado a esta obligación, se estará a lo prescrito en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y el ordenamiento jurídico vigente.
- 3.2.5** El registro de las solicitudes de servicio antes referidas, estarán a disposición de la ARCOTEL cuando ésta lo requiera.

3.3 Plazo para la Instalación y Operación.

El plazo para la instalación y operación del servicio de acceso a internet es de un (1) año calendario; no obstante, dado que el presente título habilitante se fundamenta en un pedido de renovación, no aplica.

3.4 Adecuaciones Técnicas.

El prestador del servicio se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias o cambios en la regulación, previa disposición de la ARCOTEL.

3.5 Contabilidad regulatoria administrativa.

El presente Registro de servicios es independiente de cualquier otro título habilitante que haya obtenido el prestador, encontrándose prohibidos los subsidios cruzados, para lo cual deberá llevar contabilidad de costos o regulatoria de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y a las disposiciones o formulario que la ARCOTEL defina para el efecto.

3.6 Interferencias.

El prestador del servicio será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones a otros sistemas o a terceros, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.



3.7 Registro de infraestructura.

Es obligación del prestador, el registrar la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la prestación del servicio de acceso a internet, sus modificaciones y ampliaciones, cumpliendo los requisitos establecidos para tal efecto, acorde con el procedimiento y los formularios que emita la ARCOTEL.

3.8 Plan de expansión.

Es obligación del prestador cumplir con el plan de expansión, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, en caso de que la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL lo disponga.

3.9 Interrupciones.

El prestador podrá interrumpir la prestación del servicio, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

3.10 Planes de contingencia.

El prestador deberá contar y cumplir con planes de contingencia para ejecutarlos en caso de desastres naturales o conmoción interna para garantizar la continuidad del servicio de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el ordenamiento jurídico vigente y el presente título habilitante, los cuales deberán ser presentados para conocimiento y revisión ante la ARCOTEL, según lo establece el Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

3.11 Otras obligaciones.

- 3.11.1** Cumplir sus obligaciones de carácter técnico, jurídico, económico o cualquier otra que se derive del ordenamiento jurídico vigente, independientemente de que se encuentre incurso en la aplicación de procesos de terminación del título habilitante o de intervención, determinación de infracciones o sanciones, ejecución de medidas preventivas, u otros aspectos que se deriven de la aplicación de la normativa vigente.

Así mismo deberá remitir a la ARCOTEL copia de los contratos que celebre el prestador con su proveedor de acceso a internet autorizado por la ARCOTEL, para el registro correspondiente.

- 3.11.2** La asignación de frecuencias no esenciales solicitada y concedida con fecha posterior al otorgamiento del presente título habilitante, o el incremento de frecuencias asignadas, se sujetará al pago de los derechos de concesión por uso de frecuencias no esenciales correspondientes, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

- 3.11.3** Las que se deriven del Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y de servicios de radiodifusión por suscripción y del ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 4.- DERECHOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

- 4.1.** Cobrar a los abonados, clientes, usuarios, las tarifas conforme al ordenamiento jurídico vigente, y los pliegos tarifarios aprobados por la ARCOTEL

- 4.2** Suspender el servicio provisto por falta de pago de los abonados o clientes o uso ilegal del servicio calificado por autoridades competente, previa notificación al abonado o cliente con dos (2) días de anticipación



- 4.3 Las que se deriven de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación; la Ley Orgánica de Defensa del consumidor; el Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y de servicios de radiodifusión por suscripción y del ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 5.- REPORTE.-

5.1. El prestador del servicio está obligado a entregar a la ARCOTEL, durante la vigencia de su título habilitante, la siguiente información con la periodicidad que se indica a continuación:

5.1.1 **Trimestral.-** A presentarse con desglose mensual dentro de los primeros quince (15) días del mes subsiguiente al trimestre (15 de enero, 15 de abril, 15 de julio, 15 de octubre), de conformidad con los formatos que la ARCOTEL establezca para el efecto de acuerdo al siguiente detalle:

- Reporte de cuentas (abonados) y usuarios con desagregación no limitativa
- Reporte de calidad de servicio con desagregación no limitativa
- Reporte de tarifas, planes, promociones con desagregación no limitativa
- Reporte de facturación percibida
- Reporte de uso de canal con desagregación no limitativa (tráfico, capacidad internacional, banda ancha)
- Cualquier otra información solicitada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

5.1.2 **Semestral.** - A presentarse con desglose mensual dentro de los primeros quince (15) días del mes subsiguiente al semestre (15 de julio, 15 de enero), de conformidad con los formatos que la ARCOTEL establezca para el efecto de acuerdo al siguiente detalle:

- Relación con el abonado/cliente/usuario (Encuestas de percepción del servicio)

5.1.3 **Anual.-** A presentarse hasta el 30 de mayo de cada año, de conformidad con los formatos que la ARCOTEL establezca para el efecto, lo siguiente:

- Copia de los Estados Financieros auditados presentados a la Superintendencia de Compañías
- Declaración del impuesto a la renta (original y sustitativa) efectuada ante el Servicio de Rentas Internas (SRI)
- Formularios de desagregación de Ingresos, costos y gastos.
- Formularios de declaración del impuesto al valor agregado (original y sustitativa) efectuada ante el Servicio de Rentas Internas (SRI).

5.2. La información prevista en este artículo, deberá ser entregada a la ARCOTEL, a través de un sistema informático o los mecanismos determinados por dicha Agencia en los formatos que establezca para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción, lo cual será comunicado al prestador.

ARTÍCULO 6.- MODIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS.-

6.1 La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la prestación del servicio de acceso a internet, de acuerdo a los artículos 156 y 157 del Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico.

Estas modificaciones no requieren del otorgamiento de un nuevo título habilitante cuando no afectan el objeto del título habilitante y serán autorizadas mediante oficio



las cuales se integrarán al presente título habilitante, una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 7.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-

- 7.1 La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial y no divulgable de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, será tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

ARTÍCULO 8.- CONTROL.-

- 8.1 El prestador, se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 9.- RÉGIMEN TARIFARIO.-

- 9.1 El régimen tarifario para la prestación del Servicio de Acceso a internet se sujetará al ordenamiento jurídico vigente.

La ARCOTEL en ejercicio de su potestad de control y regulación, podrá, en cualquier momento, establecer techos tarifarios o modificarlos.

ARTÍCULO 10.- CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 10.1 La calidad en la prestación del servicio de acceso a internet, se sujetará a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 11.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 11.1 Los abonados, clientes o usuarios, en cualquier modalidad de prestación de los servicios, tienen derecho a conocer la composición y condiciones del Plan Tarifario que el prestador del servicio fije. El prestador deberá informar por cualquier medio efectivo al abonado, cliente o usuario la composición y condiciones de los Planes Tarifarios, previa la contratación de los servicios.

- 11.2 El prestador brindará servicios de información y asistencia para la solución de reclamos o quejas de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

- 11.3 El prestador, en la ejecución del presente instrumento respetará los derechos de las personas con capacidades diferentes conforme se establece en el ordenamiento jurídico vigente.

- 11.4 Publicar en su página electrónica todos los planes, promociones, paquetes o tarifas disponibles de conformidad con lo establecido en normativa vigente.

ARTÍCULO 12.- RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE.-

La ARCOTEL para la renovación del Título Habilitante de registro del servicio de acceso a internet y la concesión del uso y explotación de frecuencias, el prestador deberá haber solicitado la renovación a la ARCOTEL con por lo menos ciento ochenta (180) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del título habilitante que está por concluir, cumpliendo con los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de conformidad con lo establecido en el Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico.



APENDICE 1

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED INALÁMBRICA

Con Memorando Nro. ARCOTEL-CTDE-2017-1130-M de 26 de diciembre de 2017 la Dirección Técnica de Control de Servicios de Telecomunicaciones, comunica que el Apéndice 1 no contiene información de uso de frecuencias para la renovación del título habilitante en relación al trámite No. ARCOTEL-DEDA-2017-018813-E de 12 de diciembre de 2017.



APÉNDICE 2

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED FÍSICA

INFRAESTRUCTURA FÍSICA:

1.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PROPUESTO

1.1. INFRAESTRUCTURA FÍSICA:

1.1.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PROPUESTO

De conformidad con la normativa vigente, son Servicios de Acceso a Internet aquellos que permiten la provisión del acceso a la red mundial Internet, por medio de plataformas y redes de acceso implementadas para tal fin.

1.1.2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

- **Acceso a Internet:** incluye: Correo Electrónico, Redes sociales, Búsqueda y Transferencia de Archivos, Alojamiento y Actualización de Sitios y Páginas Web, VoIP, Acceso a Servidores de: Correo, D.N.S., N.A.T., World Wide Web, Apache, News, Bases de Datos, Telnet, Intranet y Extranet, entre otros.

1.1.3. ÁREA DE COBERTURA INICIAL:

El área de cobertura para la Prestación y Operación de Servicios de Acceso a Internet por parte del SOLICITANTE comprende las provincias de:

#	Provincia / Ciudad	SI
1	Azuay	
2	Bolívar	
3	Cañar	
4	Carchi	
5	Chimborazo	
6	Cotopaxi	
7	El Oro	
8	Esmeraldas	
9	Galápagos	
10	Guayas	
11	Imbabura	
12	Loja	
13	Los Ríos	
14	Manabí	
15	Morona Santiago	
16	Napo	
17	Orellana	
18	Pastaza	
19	Pichincha	X
20	Santa Elena	
21	Santo Domingo de los Tsáchilas	
22	Sucumbios	
23	Tungurahua	
24	Zamora Chinchipe	



1.1.4. DESCRIPCIÓN DE NODOS

1.1.4.1. NODOS PRIMARIOS

El poseedor del título habilitante cuenta los siguientes nodos principales para la Prestación y Operación de Servicios de Acceso a Internet.

NODOS PRIMARIOS															
Nº	Nombre del Nudo	Ciudad	Código Postal	Dirección	Latitud	Longitud	Altitud	País	Superficie	Coordenadas	Altitud	Coordenadas			
1	INTEGRALDADA QUITO	PICHINCHA	QUITO	CHAUPICRUZ	Av. 10 de Agosto N37-288 y José de Villalengua	0	1	0	22.03	S	7	8	29	14.93	O
2	INTEGRALDADA GUAYAQUIL	GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI	Av. Francisco de Orellana y Av. Justino Cornejo Edificio World Trade Center Torre A, oficina 801	2	9	50.26	S	7	9	53	51.29	O	

4.1.4.2. NODOS SECUNDARIOS

El poseedor del título habilitante no cuenta con nodos secundarios para la Prestación y Operación de Servicios de Acceso a Internet.

4.1.5. DESCRIPCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SISTEMAS.

El poseedor del título habilitante utiliza los equipos y sistemas para la Prestación y Operación de Servicios de Acceso a Internet que se describen a continuación:

ITEM	EQUIPO/SOFTWARE	MARCA	DESCRIPCIÓN
1	WHATS UP GOLD	V8	GESTOR DE MONITOREO
2	CACTI		GESTOR DE MONITOREO
3	ROUTER 1200	MIKROTIK	ROUTER DE BORDE

4.1.6. DESCRIPCIÓN DE ENLACES FÍSICOS ENTRE NODOS (CONEXIÓN NACIONAL)

El poseedor del título habilitante no utiliza enlaces físicos para conexión nacional para la Prestación y Operación de Servicios de Acceso a Internet.

4.1.7. DESCRIPCIÓN DE CONEXIÓN INTERNACIONAL:

El poseedor del título habilitante utiliza el siguiente enlace para la conexión internacional para la Prestación y Operación de Servicios de Acceso a Internet que se describen a continuación:



ENLACES								
NÚMERO A								
ID	CODIGO	Ciudad	PARRQUIA	DIRECCION	Tecnología	Velocidad	Operador	
1		QUITO	CHAUPICRUZ	Av. 10 de Agosto N37-288 y Jose de Villalengua	FIBRA OPTICA	100BASE-FX	35	CONECEL
2		GUAYAQUIL	TARQUI	Av. Francisco de Orellana y Av. Justino Cornejo Edificio World Trade Center Torre A, oficina 801 (02 09 50.26S, 79 53 51.29W)	FIBRA OPTICA	100BASE-FX	35	CONECEL

4.1.8. DESCRIPCIÓN DE ENLACES FÍSICOS DE RED DE ACCESO

El poseedor del título habilitante utiliza los siguientes enlaces físicos para el acceso a abonados.

ENLACES FÍSICOS												
ID	CODIGO	Ciudad	PARRQUIA	DIRECCION	Velocidad	Tecnología	Velocidad	Velocidad	Operador	Operador	Operador	
1		BEIERSDORF	QUITO	CARCEL EN	MANUEL NAJAS Y JUAN DE CELIS	9	FIBRA ÓPTICA	100BAS E-FX	12	12	CONECEL	1:01
2		VIRGILIO GUERRERO	QUITO	LA LUZ	ISAAC ALBERNIZ e5-01 Y EL MORAN	3	COBRE	10BT	0,25	0,25	CONECEL	1:01
3		ESCUELA DE ESTADO MAYOR	QUITO	RIO COCA	6 DE DICIEMBRE E ISLA ISABELA n45 -185	4	FIBRA ÓPTICA	100BAS E-FX	15	15	CONECEL	1:01
4		CONDESAN	QUITO	EL BATÁN	JOSE GERMAN ALEMAN E12-123 Y CARLOS ARROYO DEL RIO	3	FIBRA ÓPTICA	100BAS E-FX	3	3	CONECEL	1:01
5		CANAL UNO	GUAYAQUIL	TARQUI	Av. Francisco de Orellana y Av. Justino Cornejo	0.6	FIBRA ÓPTICA	100BAS E-FX	30	30	CONECEL	1:01
6		SONORAMA	GUAYAQUIL	TARQUI	Av. Francisco de Orellana y Av. Justino Cornejo	0.6	FIBRA ÓPTICA	100BAS E-FX	2	2	CONECEL	1:01



4.1.9. INFORMACIÓN INCLUIDA EN SOLICITUD

El poseedor del título habilitante adjunta en su solicitud lo siguiente:

1. Diagramas del sistema y conexión entre nodos.
2. Proyecto técnico en el que consta: Servicios a ofrecer, Ubicación del Nodo Principal, Modo de Acceso, Diagrama Esquemático Nodo Principal.
3. Formularios técnicos;

4.1.10. DURACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE PARA EL REGISTRO DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET.

Conforme la regulación vigente la duración del Título Habilitante para el Registro de Servicios de Acceso a Internet será de quince (15) años renovables.

4.1.11. DERECHOS DE TÍTULO HABILITANTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET.

Conforme la regulación vigente los derechos del Título Habilitante para el Registro de Servicios de Acceso a Internet asciende a: USD 500 (Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América).



APENDICE 3

PLAN DE EXPANSIÓN

El plan de expansión para este servicio se sujetará a lo que disponga la Dirección Ejecutiva, cuando ésta lo requiera.



APENDICE 4

"Declaraciones Juramentadas.

- Declaración juramentada realizada por el señor Luis Antonio Terán Camacho en calidad de Representante Legal de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA, el 04 de diciembre del 2017, ante la doctora María Gabriela Cadena Loza, Notaria Trigésima Segunda del Cantón Quito, provincia de Pichincha, en la cual declara: "(...) QUE INTEGRALDATA NO SE ENCUENTRA RELACIONADA CON OTRAS COMPAÑIAS DEL REGIMEN GENERAL DE LAS TELECOMUNICACIONES FINALMENTE, DECLARO QUE NI MI REPRESENTADA NI SUS ACCIONISTAS, SE ENCUENTRAN IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO ECUATORIANO, NI SE ENCUENTRAN INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES O INHABILITACIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGANICA DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CIENTO TREINTA Y NUEVE DE LA LEY IBIDEM. (...)".
- Declaración juramentada realizada por el señor Luis Antonio Terán Camacho en calidad de accionista de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA, el 04 de diciembre del 2017, ante la doctora María Gabriela Cadena Loza, Notaria Trigésima Segunda del Cantón Quito, provincia de Pichincha, en la cual declara: "YO LUIS ANTONIO TERÁN CAMACHO, DECLARO QUE SOY PROPIETARIO DE TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS CUARENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA, CORRESPONDIENTE AL SESENTA Y SEIS COMA NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (66,99%) DE SU CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DECLARO, ASIMISMO, QUE INTEGRALDATA NI YO, NOS ENCONTRAMOS IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO ECUATORIANO, NI INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES O INHABILITACIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGANICA DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CIENTO TREINTA Y NUEVE DE LA LEY IBIDEM. (...)".
- Declaración juramentada realizada por la señora Ximena del Rocío Cadena Aguayo en calidad de accionista de la COMPAÑIA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA, el 04 de diciembre del 2017, ante la doctora María Gabriela Cadena Loza, Notaria Trigésima Segunda del Cantón Quito, provincia de Pichincha, en la cual declara: "YO XIMENA DEL ROCIO CADENA AGUAYO, DECLARO QUE SOY PROPIETARIA DE QUINCE MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA, CORRESPONDIENTE AL TRES POR CIENTO (3%) DE SU CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, DECLARO, ASIMISMO, QUE NO SOY TITULAR DE OTRAS EMPRESAS DEL REGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES. FINALMENTE, DECLARO QUE NI INTEGRALDATA NI YO, NOS ENCONTRAMOS IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO ECUATORIANO, NI INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES O INHABILITACIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGANICA DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CIENTO TREINTA Y NUEVE DE LA LEY IBIDEM. (...)".
- Declaración juramentada realizada por el señor Mauro Ramiro Gordillo García en calidad de accionista de la COMPAÑIA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA, el 04 de diciembre del 2017, ante la



doctora María Gabriela Cadena Loza, Notaria Trigésima Segunda del Cantón Quito, provincia de Pichincha, en la cual declara: "YO MAURO RAMIRO GORDILLO GARCIA, DECLARO QUE SOY PROPIETARIO DE SIETE MIL QUINIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, CORRESPONDIENTE AL UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) DE SUS CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. DECLARO, ASIMISMO, QUE NO SOY TITULAR DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE MÁS EMPRESAS DEL REGIMEN GENERAL DE LAS TELECOMUNICACIONES. FINALMENTE, DECLARO QUE NI INTEGRALDATA NI YO, NOS ENCONTRAMOS IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO ECUATORIANO, NI INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES O INHABILITACIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGANICA DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CIENTO TREINTA Y NUEVE DE LA LEY IBIDEM. (...)."

- Declaración juramentada realizada por el señor Alfonso Fernando Padilla Narváez en calidad de accionista de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, el 04 de diciembre del 2017, ante la doctora María Gabriela Cadena Loza, Notaria Trigésima Segunda del Cantón Quito, provincia de Pichincha, en la cual declara: "YO ALFONSO FERNANDO PADILLA NARVAEZ, DECLARO QUE SOY PROPIETARIO DE CINCO MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, CORRESPONDIENTE AL UNO POR CIENTO (1%) DE SU CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. DECLARO, ASIMISMO, QUE SOY TITULAR DE SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PARTICIPACIONES SOCIALES CORRESPONDIENTE AL TREINTA Y DOS COMA VEINTISEIS POR CIENTO DE LA COMPAÑÍA TELYDATA, TELECOMUNICACIONES Y DATOS CIA. LTDA. Y CUATROCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LA COMPAÑÍA DISEÑO INSTALACIÓN ASESORÍA EN REDES DE TELECOMUNICACIONES DINALINK S.A., LAS CUALES, SEGUN MI ENTENDIMIENTO, SON EMPRESAS DEL REGIMEN GENERAL DE LAS TELECOMUNICACIONES. FINALMENTE, DECLARO QUE NI INTEGRALDATA NI YO, NOS ENCONTRAMOS IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO ECUATORIANO, NI INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES O INHABILITACIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGANICA DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CIENTO TREINTA Y NUEVE DE LA LEY IBIDEM. (...)."
- Declaración juramentada realizada por el señor Santiago Patricio Ribadeneira García en calidad de accionista de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, el 04 de diciembre del 2017, ante la doctora María Gabriela Cadena Loza, Notaria Trigésima Segunda del Cantón Quito, provincia de Pichincha, en la cual declara: "YO SANTIAGO PATRICIO RIBADENEIRA GARCÍA, DECLARO QUE SOY PROPIETARIO DE CINCUENTA MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, CORRESPONDIENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. DECLARO, ASIMISMO, NO SOY TITULAR DE ACCIONES O PARTICIPACIONES EN EMPRESAS DEL RÉGIMEN GENERAL DE LAS TELECOMUNICACIONES. FINALMENTE, DECLARO QUE NI INTEGRALDATA NI YO, NOS ENCONTRAMOS IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO ECUATORIANO, NI INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES O INHABILITACIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGANICA DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CIENTO TREINTA Y NUEVE DE LA LEY IBIDEM. (...)."



- Declaración juramentada realizada por la señora Ana María Acacia Terán en calidad de accionista de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, el 04 de diciembre del 2017, ante la doctora María Gabriela Cadena Loza, Notaria Trigésima Segunda del Cantón Quito, provincia de Pichincha, en la cual declara: "YO ANA MARÍA ACACIA TERÁN CAMACHO, DECLARO QUE SOY PROPIETARIA DE DIECIOCHO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NORMATIVAS DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, CORRESPONDIENTE AL TRES COMA SETENTA Y TRES POR CIENTO (3,73%) DE SU CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. DECLARO, ASIMISMO, QUE INTEGRALDATA NO SE ENCUENTRA RELACIONADA CON EMPRESAS QUE PRESTEN LOS MISMOS SERVICIOS O SERVICIOS SEMEJANTES EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. FINALMENTE DECLARO QUE NI INTEGRALDATA NI YO, NOS ENCONTRAMOS IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO ECUATORIANO, NI INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES O INHABILITACIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGANICA DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CIENTO TREINTA Y NUEVE DE LA LEY IBIDEM. (...)."
- Declaración juramentada realizada por el señor Francisco Javier Terán Camacho en calidad de accionista de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, el 04 de diciembre del 2017, ante la doctora María Gabriela Cadena Loza, Notaria Trigésima Segunda del Cantón Quito, provincia de Pichincha, en la cual declara: "O (sic) FRANCISCO JAVIER TERÁN CAMACHO, DECLARO QUE SOY PROPIETARIO DE SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS DIEZ ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, CORRESPONDIENTE AL TRECE COMA SETENTA Y OCHO POR CIENTO (13,78) DE SU CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. DECLARO, ASIMISMO, QUE NO SOY TITULAR DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE MÁS EMPRESAS DEL REGIMEN GENERAL DE LAS TELECOMUNICACIONES. FINALMENTE DECLARO QUE NI INTEGRALDATA NI YO, NOS ENCONTRAMOS IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO ECUATORIANO, NI INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES O INHABILITACIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGANICA DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CIENTO TREINTA Y NUEVE DE LA LEY IBIDEM. (...)."
- Declaración juramentada realizada por el señor Bernardo Javier Terán Creamer en calidad de accionista de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, el 23 de octubre del 2018, ante la doctora María Gabriela Cadena Loza, Notaria Trigésima Segunda del Cantón Quito, provincia de Pichincha, en la cual declara: "YO, BERNARDO JAVIER TERÁN CREAMER, DECLARO QUE SOY PROPIETARIO DE CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, CORRESPONDIENTE AL TREINTA Y CUATRO COMA OCHENTA Y DOS PORCIENTO (34,82%) DE SU CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. DECLARO, ASIMISMO, QUE INTEGRALDATA NO SE ENCUENTRA RELACIONADA CON EMPRESAS QUE PRESTEN LOS MISMOS SERVICIOS O SERVICIOS SEMEJANTES EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. FINALMENTE DECLARO QUE NI INTEGRALDATA NI YO, NOS ENCONTRAMOS IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO ECUATORIANO, NI INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES O INHABILITACIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGANICA DE



TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CIENTO TREINTA Y NUEVE DE LA LEY IBIDEM. (...)."

Análisis de Vinculación: Respecto de la vinculación entre las empresas prestadoras de servicios del régimen general de telecomunicaciones, determinado en el Art. 40 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y Art. 17 del Reglamento General a la Ley *Ibidem*, esta Dirección procedió a revisar la base de datos de los sistemas SIRA TV y SACOF, y conforme se desprende de las capturas de pantalla de los registros que posee este Organismo Técnico de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y los datos publicados en la página Web de la Superintendencia de Compañías, se determina lo siguiente:

La COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, es poseedora de un título habilitante de Servicios de Valor Agregado de Internet (hoy Servicio de Acceso a Internet – SAI), el cual en aplicación del artículo 3 de la Resolución Nro. 352-16-CONATEL-2008 de 31 de julio del 2008, se encuentra prorrogado hasta su renovación o extinción, así como también posee registrado a su nombre un contrato de reventa de servicios.

El señor Luis Antonio Terán Camacho en calidad de Representante Legal y accionista de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, no posee títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión por suscripción registrados en la ARCOTEL, adicionalmente el señor Luis Antonio Terán Camacho es accionista de las compañías HOSPITAL DE LOS VALLES S.A. HODEVALLES, ISEYCO CA, SEGTECA CIA. LTDA y PROYECTO ECOLOGICO EL REFUGIO ECOREFUGIO S.A., dichas compañías tampoco poseen autorizados títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión por suscripción registrados en la ARCOTEL.

La señora Ximena del Rocío Cadena Aguayo como accionista de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA no posee títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión por suscripción registrados en la ARCOTEL.

El señor Mauro Ramiro Gordillo García como accionista de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, no posee títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión por suscripción registrados en la ARCOTEL, adicionalmente el señor Mauro Ramiro Gordillo García es accionista de las compañías TRANSFERDATOS S.A., dicha compañía tampoco posee autorizados títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión por suscripción registrados en la ARCOTEL.

El señor Alfonso Fernando Padilla Narváez como accionista COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, no posee títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión por suscripción registrados en la ARCOTEL, adicionalmente el señor Alfonso Fernando Padilla Narváez es accionista de las compañías DISEÑO INSTALACION ASESORIA EN REDES DE TELECOMUNICACIONES DINALINK S.A., CORPORACIÓN DE TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES S.A. TELYSTORE, TRANSFERDATOS S.A. Y TELYDATA TELECOMUNICACIONES Y DATOS CIA. LTDA., esta última posee un título habilitante para prestar los servicios de acceso a Internet – SAI, autorizado para servir inicialmente en la provincia de Pichincha.

El señor Santiago Patricio Ribadeneira García como accionista de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, no posee



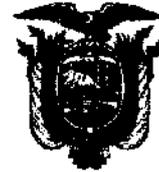
títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión por suscripción registrados en la ARCOTEL, adicionalmente el señor Santiago Patricio Ribadeneira García es accionista de las compañías TRASNFERDATOS S.A., UNACEN ECUDOR S.A., INDUTABLEROS MUEBLES POLO S.A., RIBADENEIRA & RIBADENEIRA CIA. LTDA., dichas compañías tampoco poseen autorizados títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión por suscripción registrados en la ARCOTEL.

La señora Ana María Acacia Terán como accionista de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA, no posee títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión por suscripción registrados en la ARCOTEL, adicionalmente la señora Ana María Acacia Terán es accionista de las compañías TRASNFERDATOS S.A. e ISEYCO CA, dichas compañías tampoco poseen autorizados títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión por suscripción registrados en la ARCOTEL.

El señor Francisco Javier Terán Camacho como accionista de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA, no posee títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión por suscripción registrados en la ARCOTEL, adicionalmente el señor Francisco Javier Terán Camacho es accionista de las compañías TRASNFERDATOS S.A., ISEYCO CA, PATEC C.A. y SEGTECA CIA. LTDA., dichas compañías tampoco poseen autorizados títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión por suscripción registrados en la ARCOTEL.

El señor Bernardo Javier Terán Creamer como accionista COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA, no posee títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión por suscripción registrados en la ARCOTEL, adicionalmente el señor Bernardo Javier Terán Creamer es accionista de las compañías BELOESTE SOCIEDAD ANONIMA e ISEYCO CA, dichas compañías tampoco poseen autorizados títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión por suscripción registrados en la ARCOTEL.

Al respecto, las Fichas Descriptivas del Reglamento para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y Servicios de Radiodifusión por Suscripción describen y caracterizan de diferente forma al Servicio de Acceso a Internet, Servicio Portador y al Servicio de Audio y Video por Suscripción, y, considerando que el análisis de vinculación para el otorgamiento de títulos habilitantes se efectúa entre la peticionaria y sus socios con otras empresas que cuenten con títulos habilitantes del mismo servicio o servicios semejantes en el régimen general de telecomunicaciones, por lo que, las peticiones de otorgamiento de otros títulos habilitantes indicados en la declaración juramentada serán analizadas conforme corresponda en cada proceso de otorgamiento y servicio, en tal virtud, el análisis de vinculación se ha realizado para el Registro de Servicios de Acceso a Internet SAI, determinándose que la compañía SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA, no posee vinculación con empresa o grupo de empresas que presten servicios de telecomunicaciones o radiodifusión por suscripción; sus accionistas las señoras Ana María Acacia Terán, Ximena del Rocío Cadena Aguayo, los señores Luis Antonio Terán Camacho, Bernardo Javier Terán Creamer, Francisco Javier Terán Camacho, Santiago Patricio Ribadeneira García y Mauro Ramiro Gordillo García, y las compañías de las cuales son accionistas no poseen vinculación con otras empresas o grupos de empresas que presten servicios de telecomunicaciones o radiodifusión por suscripción, sin embargo el señor Alfonso Fernando Padilla Narváez accionista de la compañía SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA tiene vinculación con la compañía TELYDATA TELECOMUNICACIONES Y DATOS CIA. LTDA., de la cual también es accionista, y la misma posee un título habilitante de Registro de Servicios de Acceso a Internet - SAI que sirve inicialmente a la provincia de Pichincha.



Con base en lo indicado en el párrafo anterior, se ha realizado el análisis del EFECTO EN EL MERCADO DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, anexo al presente informe unificado, en el cual se concluye: "La renovación del título habilitante de SAI de la empresa SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, en el mercado nacional de servicio de acceso a internet, tomando en cuenta su vinculación con la empresa TELYDATA TELECOMUNICACIONES Y DATOS CIA. LTDA., no generaría un impacto significativo en este mercado.

La demanda insatisfecha del servicio de acceso a internet en la provincia de Pichincha, presenta una oportunidad para el desarrollo del negocio de los permisionarios que actualmente se encuentran operando o el posible ingreso de nuevos competidores".

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, garantiza el derecho de acceso a las fuentes de información de las instituciones públicas, en virtud de la norma legal descrita, se procedió con la verificación en la página oficial de la Superintendencia de Compañías del estado legal de la compañía SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA.

Cabe indicar que el análisis de vinculación para el otorgamiento de títulos habilitantes se efectúa entre el peticionario(a) y sus socios(as) con otras empresas que cuenten con títulos habilitantes del mismo servicio o servicios semejantes en el régimen general de telecomunicaciones.

De conformidad al principio de Presunción de veracidad, establecido en el artículo 3, numeral 9 de la Ley Orgánica para la optimización y eficiencia de trámites administrativos, los documentos y declaraciones presentadas por las y los administrados, en el marco de un trámite administrativo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se presumirán verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por faltar a la verdad en lo declarado o informado".



DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN:

Yo, Luis Antonio Terán Camacho, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, declaro en forma expresa que en la prestación del servicio, me sujeto a lo dispuesto en el Título Habilitante de Registro de servicio de acceso a internet y la Concesión de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN, así como al ordenamiento jurídico vigente; normativa correspondiente y resoluciones que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones -ARCOTEL.

Quito,

f).....
Sr. Luis Antonio Terán Camacho
C.C: 1704018959

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES



INFORME DE CUMPLIMIENTO (RENOVACIÓN)	
Nro.	CTDS-RTH-SAI-2019-0089
Tipo:	Técnico -Económico-Jurídico
Fecha:	22 de abril de 2019

1. INTRODUCCIÓN

Con solicitud de fecha 12 de diciembre de 2017 ingresada con trámite ARCOTEL-DEDA-2017-018813-E de la misma fecha, la compañía SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A INTEGRALDATA, solicitó la renovación del Título Habilitante para la Prestación de Servicios de Valor Agregado de Internet (ahora Servicio de Acceso a Internet), al respecto me permito indicar que el presente informe incluye tres secciones donde se contempla:

- SECCIÓN I: Análisis de Excepcionalidad
- SECCIÓN II: Informe Técnico
- SECCIÓN III: Informe Jurídico

2. ANTECEDENTES

- 2.1. Con Resolución 253-08-CONATEL-2008, el ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones aprueba que la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones suscriba el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicios de Valor Agregado con Acceso a Internet a favor de SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A INTEGRALDATA.
- 2.2. Con solicitud de fecha 12 de diciembre de 2017 ingresado a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2017-018813-E de la misma fecha, la compañía SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A INTEGRALDATA, solicitó la renovación del Título Habilitante para la Prestación de Servicios de Valor Agregado de Internet.
- 2.3. Con Memorando Nro. ARCOTEL-CTDE-2017-1130-M de 26 de diciembre de 2017 la Dirección Técnica de Control de Servicios de Telecomunicaciones, comunica que el Apéndice 1 no contiene información de uso de frecuencias para la renovación del título habilitante en relación al trámite No. ARCOTEL-DEDA-2017-018813-E de 12 de diciembre de 2017.
- 2.4. Con solicitud de fecha 27 de diciembre de 2017 ingresado a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2017-019821-E de la misma fecha, la compañía SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A INTEGRALDATA, ingresa un alcance a la solicitud de renovación del título habilitante.
- 2.5. Con solicitud de fecha 14 de junio de 2018 ingresado a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-010767-E de la misma fecha, la compañía SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A INTEGRALDATA reitera su pedido de renovación del título habilitante.
- 2.6. Con Memorando Nro. ARCOTEL-CTHB-2018-0624-M de 22 de junio de 2018 la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones solicita a la Coordinación Técnica un informe donde se señale si la prestación del servicio se realiza con sujeción a los parámetros técnicos autorizados y sanciones.
- 2.7. Con Memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2018-0934-M de 13 de agosto de 2018 la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones adjunta el informe técnico IT-CCDS-RS-2018-174 de 07 de agosto de 2018 dando respuesta al Memorando Nro. ARCOTEL-CTHB-2018-0624-M.



- 2.8. Mediante solicitud de fecha 21 de agosto de 2018, ingresado en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, con número de trámite ARCOTEL-DEDA-2018-014930-E de la misma fecha, la COMPANIA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, presentó la solicitud de inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones del Modelo de Contrato de Prestación de Servicios de Valor Agregado de Internet a ser suscrito con sus usuarios.
- 2.9. Con Memorando Nro. ARCOTEL-CTDS-2018-0789-M de 31 de agosto de 2018, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones solicitó a la Unidad de Comunicación Social de la ARCOTEL, publique en la página Web institucional el extracto de la solicitud para el Otorgamiento del Título Habilitante de Registro del Servicio de Acceso a Internet, a favor de la compañía SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A INTEGRALDATA.
- 2.10. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones publicó el extracto de la solicitud en la página web institucional con fecha 04 de septiembre de 2018, en consecuencia, la Unidad de Comunicación Social de la ARCOTEL, indicó que no se encontraron observaciones.
- 2.11. Con solicitud de fecha 24 de octubre de 2018 ingresado a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-018502-E de la misma fecha, adjunta declaración juramentada del accionista Bernardo Javier Terán Creamer.
- 2.12. Con solicitud de fecha 25 de octubre de 2018 ingresado a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-018547-E de la misma fecha, en el cual adjunta a la presente copia de la notificación de cesión de acciones, y cuadro de integración de capital Registrado en la Superintendencia de Compañía.
- 2.13. Con Oficio No. ARCOTEL-CTDS-2018-1130-OF de 13 de diciembre de 2018, se solicitó observaciones técnicas y jurídicas al modelo de contrato de adhesión ingresado con trámite No. ARCOTEL-DEDA 2018-014930-E de 21 de agosto de 2018.
- 2.14. Mediante comunicación s/n de 03 de enero de 2019, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, con trámite ARCOTEL-DEDA 2019-000356-E de 04 de enero de 2019 la compañía SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A INTEGRALDATA., presentó las observaciones técnicas y jurídicas al modelo de contrato de adhesión al oficio No. ARCOTEL-CTDS-2018-1130-OF de 13 de diciembre de 2018.
- 2.15. Con Oficio ARCOTEL-CTRP-2019-0180-OF de 05 de febrero de 2019, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones comunica el registro del Contrato de Adhesión en el Acta 577 página 577.
- 2.16. Con Memorando ARCOTEL-CTDS-2018-01148-M la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de los Servicios y Redes de Telecomunicaciones solicitó el informe de obligaciones económicas de la Compañía SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A INTEGRALDATA. Con Memorando ARCOTEL-CTDG-2019-0075-M de 13 de febrero de 2019 la Dirección Técnica de Gestión de Títulos Habilitantes remitió el mencionado informe.



SECCIÓN I

ANÁLISIS DE EXCEPCIONALIDAD

ANÁLISIS DE EXCEPCIONALIDAD

- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece:

"Artículo 15.- Delegación

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para otorgar títulos habilitantes por delegación, considerará lo siguiente:

(...)

c. Para la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, se otorgarán títulos habilitantes para la provisión de servicios públicos de telecomunicaciones y para el uso del espectro radioeléctrico asociado a dicha provisión en los siguientes casos:

1. Cuando sea necesario y adecuado para satisfacer el interés público, colectivo o general;
2. Cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas en las que el Estado tenga mayoría accionaria;
3. Cuando el Estado no tenga la capacidad técnica y económica;
4. Cuando los servicios de telecomunicaciones se estén prestando en régimen de competencia por empresas públicas y privadas de telecomunicaciones;
5. Cuando sea necesario para promoverla competencia en un determinado mercado; y,
6. Para garantizar el derecho de los usuarios a disponer de servicios públicos de telecomunicaciones de óptima calidad a precios y tarifas equitativas."

(...)

Artículo 40.- Criterios de Otorgamiento y Renovación.

Para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes para la prestación de servicios a empresas mixtas, organizaciones de economía popular y solidaria y empresas privadas, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones considerará la necesidad de atender: al desarrollo tecnológico, a la evolución de los mercados, al Plan Nacional de Telecomunicaciones, a las necesidades para el desarrollo sostenido del sector y del Estado y el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, así como a la satisfacción efectiva del interés público o general (...)"

- Mediante Memorando No. ARCOTEL-CREG-2018-0278-M de fecha 08 de junio de 2018 se da a conocer el informe de Análisis de Mercado, Competencia y Expansión de Servicios – IAMCES Nro. INF-CRDM-62-I emitido el 28 de mayo de 2018 donde se establece:

5.2.3 Beneficio de entrada de un nuevo operador al mercado de telecomunicaciones

(...)

En conclusión, el objetivo es tener una cantidad adecuada de competidores que permitan dinamizar el mercado para beneficiar con mejores tarifas al usuario (...)"

7.3. Análisis de Cobertura

En la Tabla 5 se muestra, en resumen, la penetración del acceso a internet a nivel nacional, (...)"

PROVINCIAS	NO DEFINIDO	CABLE COAXIAL	COBRE	FIBRA OPTICA	MEDIO INALAMBRICO	PENETRACION
AZUAY	0,00%	15,45%	63,56%	7,73%	13,25%	50,46%
BOLIVAR	0,00%	0,00%	56,31%	42,16%	1,53%	19,24%
CAÑAR	0,00%	0,00%	72,67%	0,41%	26,91%	30,47%
CARCHI	0,00%	7,18%	75,22%	5,83%	11,79%	28,59%
CHIMBORAZO	0,00%	0,00%	84,07%	9,17%	6,76%	31,04%
COTOPAXI	0,00%	0,00%	89,99%	41,00%	9,61%	25,95%
EL ORO	0,00%	23,42%	62,02%	3,00%	11,56%	31,65%
ESMERALDAS	0,00%	0,00%	92,38%	3,13%	4,50%	20,31%
GALAPAGOS	0,00%	0,00%	95,27%	0,30%	4,44%	41,88%
GUAYAS	0,02%	32,54%	42,88%	19,52%	5,04%	43,22%
IMBABURA	0,00%	11,40%	67,44%	4,28%	16,88%	43,83%
LOJA	0,00%	12,87%	61,56%	4,59%	20,98%	36,33%
LOS RIOS	0,00%	0,00%	70,70%	17,76%	11,53%	15,88%
MANABI	0,00%	11,90%	58,66%	15,02%	14,42%	23,83%
MORONA SANTIAGO	0,00%	0,00%	81,62%	2,24%	16,14%	24,37%
NAPO	39,00%	0,00%	94,23%	4,77%	0,62%	30,95%
ORELLANA	1,41%	0,00%	83,00%	1,65%	13,94%	25,93%
PASTAZA	0,00%	0,00%	94,75%	4,78%	0,47%	36,35%
PICHINCHA	0,00%	23,63%	50,08%	19,77%	6,53%	64,44%
SANTA ELENA	0,00%	0,00%	77,38%	20,85%	1,77%	24,79%
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	0,00%	1,39%	74,68%	4,11%	19,81%	33,71%
SUCUMBIOS	0,00%	0,00%	91,33%	0,72%	7,95%	21,26%
TUNGURAHUA	0,00%	6,17%	75,71%	7,07%	11,05%	40,82%
ZAMORA CHINCHIPE	0,00%	0,00%	74,07%	2,27%	23,66%	25,77%
TOTAL NACIONAL	0,02%	19,68%	56,93%	14,74%	6,74%	30,84%

Tabla 5. Cuentas de Acceso a Internet por Tipo de Tecnología a nivel Provincial, Fuente: ARCOTEL, Elaboración: CRDM-gi."

7.4 Análisis de expansión del servicio de acceso a Internet.

El Plan Nacional de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información Ecuador 2016-2021 emitido por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información establece en su Macro Objetivo 2, la necesidad de aumentar la penetración de servicios TIC en la población, planteando objetivos específicos para el incremento de la penetración del servicio de banda ancha fija, entre otros, con una meta de cobertura de 59% al 2021."

- Mediante solicitud ingresada en esta Agencia con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2017-018813-E de 12 de diciembre de 2017, la compañía SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A INTEGRALDATA, solicitó el Título Habilitante de Registro para la prestación del Servicio de Acceso a Internet, para continuar operando en las provincias de Guayas y Pichincha.
- Del Informe de Análisis de Mercado, Competencia y Expansión de Servicios – IAMCES No. INF-CRDM-62-I emitido el 28 de mayo de 2018, se desprende que la provincia de Guayas tiene una penetración del Servicio de Acceso a Internet del 43,22%, del cual la empresa pública posee el 17,72% y la provincia de Pichincha tiene una penetración del Servicio de Acceso a Internet del 64,44%, del cual la empresa pública posee el 32,24% por lo que existe un mercado disponible para el ingreso de nuevos competidores, que dinamicen el mercado.
- De conformidad con los artículos 15 y 40 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el Informe de Análisis de Mercado, Competencia y Expansión de Servicios – IAMCES No. INF-CRDM-62-I, es factible otorgar el título habilitante de Registro del Servicio de Acceso a Internet por Delegación, a favor de compañía SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A INTEGRALDATA, para continuar operando en las provincias de Guayas y Pichincha.



SECCIÓN II
INFORME DE CUMPLIMIENTO TÉCNICO

INFORME DE CUMPLIMIENTO TÉCNICO

1. DESCRIPCIÓN.

La presente sección contempla lo siguiente:

- Informe de cumplimiento
- Informe del apéndice 1
- Informe del apéndice 2
- Informe del apéndice 3

2. INFORME DE CUMPLIMIENTO TÉCNICO

2.1 TÍTULO HABILITANTE

Permiso para la Explotación de Servicios de Valor Agregado suscrito con la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones el 13 de junio de 2008, mediante el cual se otorga el permiso para la instalación, operación y explotación del Servicio de Valor Agregado de Acceso a Internet.

2.2 CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES O LIMITACIONES DEL PERMISO

- ...El permisionario deberá entregar el reporte de usuarios de conformidad con los formatos establecidos para el efecto por la Ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y la Ex Superintendencia de Telecomunicaciones en la actualidad ARCOTEL con una periodicidad trimestral.

La empresa ha entregado los reportes de usuarios hasta el cuarto trimestre del año 2018, según se puede observar en el sistema SIETEL.

SIETEL		AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES	
Sistema de Información y Estadística de los Servicios de Telecomunicaciones			
ESTADO REPORTES DE USUARIOS			
Selección al año: 2018			
1	2018	Reporte Mensual	Abr 4 2018 10:08AM
2	2018	Reporte Anual	Ago 17 2018 3:28AM
3	2018	Reporte Trimestral	Oct 11 2018 8:02PM
4	2018	Reporte Trimestral	Dic 3 2018 4:51PM

Gráfico No. 1.- Entrega de reportes de usuarios - sistema SIETEL

2.3 PARÁMETROS DE CALIDAD DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE INTERNET

- Resolución 216-09-CONATEL-2009.

La empresa ha entregado los reportes de Parámetros de Calidad hasta el cuarto trimestre del año 2018, según se puede observar en el sistema SIETEL.

SIETEL Sistema de Información y Estadística de los Servicios de Telecomunicaciones					
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES					
Reportes					
ESTADO REPORTES POR CALIDAD					
Selección el año: 2016					
Nº	Estado	Año	Periodo	Fecha de Entrega	Usuario
1	✓	2016	Enero-Marzo	Ab 4 2016 11:45AM	integrals@integraldata.net.ec
2	✓	2016	Abr-Junio	Ab 17 2016 3:41PM	integrals@integraldata.net.ec
3	✓	2016	Julio-Septiembre	Oct 11 2016 7:21PM	integrals@integraldata.net.ec
4	✓	2016	Octubre-Diciembre	Nov 10 2016 4:23PM	integrals@integraldata.net.ec

Gráfico No. 2.- Entrega de reportes Parámetros de Calidad - Sistema SIETEL

Según los registros de la Dirección Técnica de Control de Servicios de Telecomunicaciones, hasta la fecha de elaboración del presente informe, la compañía SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA ha presentado todos los reportes de parámetros de calidad, en los últimos cinco años, establecidos en la Resolución 216-09-CONATEL-2009. Adicionalmente, cumple con disponer de página web (<http://www.integraldata.net.ec/>), y números telefónicos para la gestión y atención a abonados/clientes.

3. APÉNDICE 1. INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED INALÁMBRICA

Con Memorando Nro. ARCOTEL-CTDE-2017-1130-M de 26 de diciembre de 2017 la Dirección Técnica de Control de Servicios de Telecomunicaciones, comunica que el Apéndice 1 no contiene información de uso de frecuencias para la renovación del título habilitante en relación al trámite No. ARCOTEL-DEDA-2017-018813-E de 12 de diciembre de 2017.

4. APÉNDICE 2 - DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA RED, CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN, EQUIPOS Y RECURSOS PRINCIPALES.

4.1. INFRAESTRUCTURA FÍSICA:

4.1.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PROPUESTO

De conformidad con la normativa vigente, son Servicios de Acceso a Internet aquellos que permiten la provisión del acceso a la red mundial Internet, por medio de plataformas y redes de acceso implementadas para tal fin.

4.1.2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

- **Acceso a Internet:** incluye: Correo Electrónico, Redes sociales, Búsqueda y Transferencia de Archivos, Alojamiento y Actualización de Sitios y Páginas Web, VoIP, Acceso a Servidores de: Correo, D.N.S., N.A.T., World Wide Web, Apache, News, Bases de Datos, Telnet, Intranet y Extranet, entre otros.

4.1.3. ÁREA DE COBERTURA INICIAL:

El área de cobertura para la Prestación y Operación de Servicios de Acceso a Internet por parte del SOLICITANTE comprende las provincias de:

#	Provincia / Ciudad	SI
1	Azuay	
2	Bolivar	
3	Cañar	
4	Carchi	
5	Chimborazo	
6	Cotopaxi	
7	El Oro	
8	Esmeraldas	
9	Galápagos	
10	Guayas	X
11	Imbabura	
12	Loja	
13	Los Rios	
14	Manabí	
15	Morona Santiago	
16	Napo	
17	Orellana	
18	Pastaza	
19	Pichincha	X
20	Santa Elena	
21	Santo Domingo de los Tsáchilas	
22	Sucumbios	
23	Tungurahua	
24	Zamora Chinchipe	

4.1.4. DESCRIPCIÓN DE NODOS

4.1.4.1. NODOS PRIMARIOS

El poseedor del título habilitante cuenta los siguientes nodos principales para la Prestación y Operación de Servicios de Acceso a Internet.

NODOS PRIMARIOS														
INFORMACIÓN DEL NODO			INFORMACIÓN GENERAL				DETALLE							
ITEM	CÓDIGO	NOMBRE DEL NODO	PROVINCIA	CANTÓN / CIUDAD	COORDENADA	LONGITUD	ANCHO	ALTO	SE	ET	OTRO	OTRO		
1		INTEGRALDATA QUITO	PICHINCHA	QUITO	CHAUPICRUZ	Av. 10 de Agosto N37-288 y José de Villalengua	0	10	22.03	S	78	29	14.93	O
2		INTEGRALDATA GUAYAQUIL	GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI	Av. Francisco de Orellana y Av. Justino Comejo Edificio World Trade Center Torre A, oficina 801	2	9	50.26	S	79	53	51.29	O

4.1.4.2. NODOS SECUNDARIOS

El poseedor del título habilitante no cuenta con nodos secundarios para la Prestación y Operación de Servicios de Acceso a Internet.

4.1.5. DESCRIPCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SISTEMAS.

El poseedor del título habilitante utiliza los equipos y sistemas para la Prestación y Operación de Servicios de Acceso a Internet que se describen a continuación:

ITEM	EQUIPO/SOFTWARE	MARCA	DESCRIPCIÓN
1	WHATS UP GOLD	V8	GESTOR DE MONITOREO
2	CACTI	-	GESTOR DE MONITOREO
3	ROUTER 1200	MIKROTIK	ROUTER DE BORDE

4.1.6. DESCRIPCIÓN DE ENLACES FÍSICOS ENTRE NODOS (CONEXIÓN NACIONAL)

El poseedor del título habilitante no utiliza enlaces físicos para conexión nacional para la Prestación y Operación de Servicios de Acceso a Internet.

4.1.7. DESCRIPCIÓN DE CONEXIÓN INTERNACIONAL:

El poseedor del título habilitante utiliza el siguiente enlace para la conexión internacional para la Prestación y Operación de Servicios de Acceso a Internet que se describen a continuación:

ITEM	ENLACE FÍSICO				CARACTERÍSTICAS				
	CÓDIGO	CANTON/CIUDAD	PARROQUIA	DIRECCIÓN	TIPO DE ENLACE	TECNOLOGÍA	VELOCIDAD DE ENLACE (Mbps)		OPERADOR
1		QUITO	CHAUPICRUZ	Av. 10 de Agosto N37-288 y Jose de Villalengua	FIBRA OPTICA	100BASE-FX	35		CONECEL
2		GUAYAOUIL	TARQUI	Av. Francisco de Orellana y Av. Justino Cornejo Edificio World Trade Center Torre A, oficina 801 (02 09 50.26S, 79 53 51.29W)	FIBRA OPTICA	100BASE-FX	35		CONECEL

4.1.8. DESCRIPCIÓN DE ENLACES FÍSICOS DE RED DE ACCESO

El poseedor del título habilitante utiliza los siguientes enlaces físicos para el acceso a abonados.

ITEM	ENLACE FÍSICO					LONGITUD DEL ENLACE (Km)	TIPO DE ENLACE	TECNOLOGÍA	VELOCIDAD DEL ENLACE (Mbps)		OPERADOR	NIVEL DE COMPARTICIÓN (N:X)
	PUNTO CÓDIGO	CANTON	CIUDAD	PARROQUIA	DIRECCIÓN				TX	RX		
1		BEIERSDORF	QUITO	CARCEL EN	MANUEL NAJAS Y JUAN DE CELIS	9	FIBRA ÓPTICA	100BAS E-FX	12	12	CONECEL	1:01

2	VIRGILIO GUERRERO	QUITO	LA LUZ	ISAAC ALBERNIZ e5-01 Y EL MORAN	3	COBRE	10BT	0,25	0,25	CONEC EL	1:01
3	ESCUELA DE ESTADO MAYOR	QUITO	RIO COCA	6 DE DICIEMBRE E ISLA ISABELA n45 -185	4	FIBRA ÓPTICA	100BAS E-FX	15	15	CONEC EL	1:01
4	CONDESA N	QUITO	EL BATÁN	JOSE GERMAN ALEMAN E12-123 Y CARLOS ARROYO DEL RIO	3	FIBRA ÓPTICA	100BAS E-FX	3	3	CONEC EL	1:01
5	CANAL UNO	GUAYAQUIL	TARQUI	Av. Francisco de Orellana y Av. Justino Comejo	0.6	FIBRA ÓPTICA	100BAS E-FX	30	30	CONEC EL	1:01
6	SONORAMA	GUAYAQUIL	TARQUI	Av. Francisco de Orellana y Av. Justino Comejo	0.6	FIBRA ÓPTICA	100BAS E-FX	2	2	CONEC EL	1:01

4.1.9. INFORMACIÓN INCLUIDA EN SOLICITUD

El poseedor del título habilitante adjunta en su solicitud lo siguiente:

1. Diagramas del sistema y conexión entre nodos.
2. Proyecto técnico en el que consta: Servicios a ofrecer, Ubicación del Nodo Principal, Modo de Acceso, Diagrama Esquemático Nodo Principal.
3. Formularios técnicos;

4.1.10. DURACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE PARA EL REGISTRO DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET.

Conforme la regulación vigente la duración del Título Habilitante para el Registro de Servicios de Acceso a Internet será de quince (15) años renovables.

4.1.11. DERECHOS DE TÍTULO HABILITANTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET.

Conforme la regulación vigente los derechos del Título Habilitante para el Registro de Servicios de Acceso a Internet asciende a: USD 500 (Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América).

5. CONCLUSIONES.

- 5.1. El poseedor del título habilitante no hace uso de frecuencias del espectro radioeléctrico para su operación.
- 5.2. El prestador SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA opera con normalidad y características técnicas acorde a la última autorización de modificación de infraestructura autorizada por la ARCOTEL.
- 5.3. El prestador SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA ha cumplido hasta la fecha de elaboración del presente informe, con la entrega de los reportes de usuarios y facturación correspondientes.



- 5.4. El prestador SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA ha cumplido hasta la fecha de elaboración del presente informe con la entrega los reportes correspondientes de parámetros de calidad, y conforme la Resolución 216-09-CONATEL-2009.
- 5.5. Considerando lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, el proyecto técnico presentado con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2017-018813-E el 12 de diciembre de 2017 y alcances ingresados con trámites No. ARCOTEL-DEDA-2017-019821-E de 27 de diciembre de 2017, ARCOTEL-DEDA-2018-010767-E de 11 de junio de 2018, técnicamente es factible otorgar a favor de la COMPANIA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, la renovación Título Habilitante de Registro para la prestación y operación del Servicio de Acceso a Internet, para servir en las provincias de Guayas y Pichincha, toda vez que reúne la capacidad técnica necesaria para la prestación del Servicio de Acceso a Internet en el área geográfica solicitada.



SECCIÓN III
INFORME DE CUMPLIMIENTO JURÍDICO

INFORME DE CUMPLIMIENTO JURÍDICO

1. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

La Constitución de la República del Ecuador, manda:

“Art. 16.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas”.

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuerto (...)”.

“Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.- Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.- Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley”.

“Art. 314.- El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala:

“Art. 1.- Principio de Publicidad de la Información Pública. - El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado.

Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONGs), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley”.



La Ley Orgánica para Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, señala:

“Artículo 3.- Principios. - Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes: (...)

9. Presunción de veracidad. - Salvo prueba en contrario, los documentos y declaraciones presentadas por las y los administrados, en el marco de un trámite administrativo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se presumirán verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por faltar a la verdad en lo declarado o informado”.

La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, manifiesta:

“Art. 2.- Ámbito. La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios. (...).”

“Art. 40.- Criterios de Otorgamiento y Renovación.

Para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes para la prestación de servicios a empresas mixtas, organizaciones de economía popular y solidaria y empresas privadas, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones considerará la necesidad de atender: al desarrollo tecnológico, a la evolución de los mercados, al Plan Nacional de Telecomunicaciones, a las necesidades para el desarrollo sostenido del sector y del Estado y el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, así como a la satisfacción efectiva del interés público o general. Podrá negar el otorgamiento o renovación de tales títulos considerando la normativa, disposiciones o políticas que se emitan para tal fin, antes del trámite de solicitud de otorgamiento del título habilitante o su renovación.

Dada la naturaleza del otorgamiento de títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones y uso del espectro radioeléctrico, así como su renovación, no se aplica la institución del silencio administrativo positivo.

Antes de la emisión de la decisión de renovación se evaluará el cumplimiento de los términos y condiciones del título habilitante que está por fenecer, para lo cual la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, emitirá el informe respectivo.

La renovación de los títulos habilitantes será por un período igual al originalmente otorgado y podrá realizarse en un régimen jurídico actualizado de acuerdo con la evolución tecnológica del servicio y situación del mercado.

En el caso de solicitudes para el otorgamiento de nuevos títulos habilitantes deberá evaluarse si alguna empresa o grupo de empresas vinculadas con el solicitante del título presta el mismo servicio o servicios semejantes y los efectos que pudiera tener en el mercado el otorgamiento del nuevo título habilitante requerido; para este efecto, deberá presentarse una declaración juramentada sobre vinculación”.

“Art. 142.- Creación y naturaleza. Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio



rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la **administración**, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes” (Negrita fuera del texto original).

“Art. 144.- Competencias de la Agencia. - Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...) 7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley (...).”

“Art. 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.”

“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo. - Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...) 3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio (...). - 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”

El Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece:

“Art. 15.- Otorgamiento y renovación de títulos habilitantes por delegación. - Para el otorgamiento y renovación de títulos habilitantes por delegación, se observará los requisitos previstos en la LOT, para lo cual la ARCOTEL deberá: (...)

2. Evaluar si alguna empresa o grupo de empresas vinculadas con el solicitante del título, presta servicios del régimen general de telecomunicaciones y los efectos que pudiera tener en el mercado el otorgamiento del nuevo título habilitante requerido o su renovación. Para este efecto, el prestador del servicio deberá presentar una declaración juramentada sobre vinculación. En caso de que no lo hiciera o que la ARCOTEL determinare que existe vinculación que genere efectos negativos en el mercado, negará el título habilitante solicitado o su renovación”.

Art. 17.- Vinculación entre empresas prestadoras de servicios del régimen general de telecomunicaciones. - Se considera que existe vinculación cuando las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sean socios o partícipes a la vez de dos o más empresas prestadoras de servicios del régimen general de telecomunicaciones.

También se considerará que existe vinculación cuando una persona natural o jurídica, domiciliada o no en el Ecuador participe directa o indirectamente en la dirección;



administración, control o capital de otra; conforme el Reglamento de Mercado que emita la ARCOTEL (...)"

El Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, dispone:

"Capítulo V

Registro de servicios para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Artículo 34.- Título habilitante de registro de servicios. - Este tipo de título habilitante se otorgará a las personas naturales o jurídicas establecidas en el artículo 20 del presente reglamento, que cumplan los términos y condiciones previstos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su reglamento general de aplicación; y, los requisitos de capacidad técnica, económica-financiera y legal establecidos en el presente reglamento.

El título habilitante se instrumenta a través de un acto administrativo debidamente motivado, emitido por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, debiendo la persona natural o jurídica beneficiaria del mismo, suscribir la declaración con sujeción a los términos, condiciones y plazos del título habilitante, al ordenamiento jurídico vigente y a la normativa correspondiente al servicio o título habilitante de que se trate.

Sin perjuicio de servicios que sean determinados por el Directorio de la ARCOTEL, en función de los avances tecnológicos, así como de la determinación del tipo de habilitación para otros servicios no definidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se requiere el título habilitante de registro, para los siguientes servicios:

1. Portadores.
2. Telecomunicaciones móviles por satélite.
3. Transporte internacional
4. Valor agregado.
5. **Acceso a Internet.**
6. Troncalizados.
7. Comunales.
8. Otros que determine el Directorio de la ARCOTEL, previo informe de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. (lo resaltado fuera del texto original)."

"Libro III"

Renovación De Títulos Habilitantes.

Título I

Renovaciones de Títulos Habilitantes para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, Servicios de Radiodifusión por Suscripción, o de Uso Y/O Explotación de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico y de Red Privada. (...)

Artículo 175.- Requisitos y plazos para solicitar la renovación. - Los poseedores de títulos habilitantes, deberán presentar por escrito a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, su petición de renovación del título habilitante del servicio y/o de uso del espectro radioeléctrico o de operación de red privada, según corresponda, incluyendo los siguientes requisitos:

1. Documentos de representación legal, constitución, modificaciones, que requieran actualización, respecto de documentos presentados previamente a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.



2. Para la prestación de servicios de telecomunicaciones y servicios de audio y video por suscripción, actualización de la declaración juramentada de empresas vinculadas. Este requisito no será necesario para empresas públicas y para renovación de redes privadas.
3. Los estudios o proyectos técnicos relacionados con la prestación del servicio o para la utilización de las frecuencias esenciales o no esenciales, que la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL establezca para la renovación, en caso de requerirse.

La solicitud de renovación, deberá ser presentada a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con la siguiente antelación: (...).

3. Registro de Servicios con o sin título habilitante de uso de frecuencias. - Con por lo menos ciento ochenta (180) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo del título habilitante que está por concluir.

En el evento de que no se solicite la renovación del título habilitante dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL adoptará las medidas que considere pertinentes para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios”.

“Artículo 178.- Procedimiento de renovación para títulos habilitantes sujetos a registros de servicios, con o sin título habilitante de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico y permisos o autorizaciones para servicios de radiodifusión por suscripción. - Para la renovación la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, una vez que haya recibido la petición de renovación del título habilitante, seguirá el siguiente procedimiento:

1. **Publicidad y transparencia.-** La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, dentro del término de hasta (10) días de recibida la petición de renovación, publicará un extracto de la solicitud de renovación del título habilitante en su página web institucional, a fin de que las personas interesadas puedan formular por escrito y con el debido sustento, sus observaciones, dentro del término de hasta cinco (5) días, las que no tendrán el carácter de vinculante para la administración, pero que serán consideradas de ser procedentes en los informes que se emitan y que permitan adoptar la decisión de renovación del título habilitante.

Para el análisis y emisión de los informes, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL a fin de asegurar el derecho a la defensa podrá requerir al solicitante, que emita su criterio o comentarios respecto a las observaciones recibidas

2. **Elaboración de Informe.-** Independientemente del tipo de título habilitante o su duración, dentro del término de sesenta (60) días posteriores al vencimiento del plazo establecido en el numeral anterior, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, dentro del ámbito de sus competencias, emitirá un informe, en donde se señale si la prestación del servicio se realiza con sujeción a los parámetros técnicos autorizados y con observancia de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, así también sobre las sanciones que han sido impuestas y el cumplimiento ante la ARCOTEL de las demás condiciones y obligaciones técnicas, jurídicas y económicas que se deriven del ordenamiento jurídico, así como de las constantes en el título habilitante.

El término para emitir el informe señalado en el presente artículo, podrá suspenderse, en el evento de que la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL requiera información adicional o aclaratoria. La entrega de dicha información por parte del solicitante de renovación, se realizará en el término de hasta diez (10) días, improrrogables, contados a partir de la recepción de la notificación de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL. En caso de que en dicho término no exista respuesta o no se complete la información



solicitada, se archivará la solicitud, decisión que será notificada al solicitante en el término de hasta quince (15) días.

En caso de que los informes a emitirse en cumplimiento del presente numeral, establezca la no procedencia de otorgamiento del título habilitante, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL notificará al solicitante, en un término de hasta diez (10) días, una vez emitidos dichos informes; así como dispondrá las medidas correspondientes.

- 3. Resolución.-** Sobre la base del informe emitido en cumplimiento del numeral anterior, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, dentro del término de hasta quince (15) días, contados a partir del vencimiento del término previsto en el numeral precedente, emitirá la decisión de renovación; de ser favorable, otorgará el título habilitante de renovación en los términos, condiciones y plazos que se determinen, en régimen jurídico actualizado de acuerdo con la evolución tecnológica del servicio y situación del mercado.

En el evento de no renovarse el título habilitante la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, adoptará las medidas necesarias para la continuidad de la prestación del servicio; considerando para el efecto la disponibilidad del servicio, por otros prestadores.

- 4. Notificación; suscripción o adhesión.** - La resolución que emita la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, será notificada al poseedor del título habilitante, a fin de que dentro del término de hasta diez (10) días, previo el cumplimiento de los requisitos, términos y condiciones previstos suscriba, en el caso de renovación del título habilitante y se proceda a la inscripción del título en el Registro Público de Telecomunicaciones, en la sección que corresponda. En el caso de autorización, dentro del mismo término, se notificará al poseedor del título habilitante, para que, previo el cumplimiento de los requisitos, términos y condiciones previstos suscriba el documento de sujeción (adhesión) y se proceda a la inscripción del título en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Si vencido este término el solicitante no cumple sus obligaciones previas o no suscribe el documento de sujeción, la resolución quedará sin efecto de manera automática, sin lugar a indemnización, reclamo o devolución alguna, debiendo procederse con el archivo del trámite y notificación al solicitante, en el término de hasta quince (15) días.

Únicamente por caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en el Código Civil, el solicitante podrá requerir prórroga del término para la suscripción del título habilitante de renovación, el cual será resuelto por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.

Las notificaciones se implementarán de preferencia por medios electrónicos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

En el evento de no renovarse el título habilitante, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, de considerarlo procedente, adoptará las medidas necesarias para la continuidad de la prestación del servicio, considerando para el efecto la disponibilidad de dicho servicio, por parte de otros prestadores".

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS. (...)

Octava.- Las solicitudes que se encuentren en curso al momento de la entrada en vigencia del presente reglamento, para el otorgamiento de títulos habilitantes o su renovación, continuarán su trámite, con sujeción a las condiciones, requisitos, términos y disposiciones establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y este reglamento; la Dirección

Ejecutiva de la ARCOTEL podrá solicitar, en función del presente reglamento, la actualización de formularios, requisitos o información relacionada con dichas solicitudes, que considere necesarios para la gestión de los trámites correspondientes”.

Con Resolución 352-16-CONATEL-2008 de 31 de julio del 2008, El Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL, Resuelve:

“ARTICULO TRES. Prorrogar la vigencia de los títulos habilitantes para prestación de servicios de valor agregado y operación de redes privadas, cuyos titulares hayan solicitado la renovación de dichos títulos habilitantes dentro del plazo de los mismos. La prórroga será válida hasta la suscripción del título habilitante de renovación previa resolución favorable de la SENATEL, o hasta la emisión y notificación por parte de la SENATEL de la resolución de no procedencia de la renovación. El plazo de prórroga será imputable al plazo de vigencia del permiso de renovación y no constituye precedente favorable para la emisión de la decisión de renovación, la misma que operará previa decisión de la SENATEL, cumpliendo con los requisitos exigidos en la Legislación aplicable”.

Mediante Criterio Jurídico No. ARCOTEL-CJDA-2018-0091 de 5 de junio de 2018, la Dirección de Asesoría Jurídica en relación a los títulos habilitantes para la presentación de Servicios de Valor Agregado de Acceso a Internet indicó que:

“Con relación a los títulos habilitantes de los servicios de Acceso a Internet, Valor Agregado y redes privadas que en este momento han cumplido su vigencia y están en proceso de renovación, se debe considerar que el ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones a través de la Resolución No. 352-16-CONATEL-2008 del 31 de julio de 2008, resolvió que dichos títulos habilitantes eran prorrogados hasta que la autoridad administrativa resuelva sobre la continuidad o extinción de los mismos.”

(...)

“Se debe mencionar que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y Servicios de radiodifusión por suscripción, los Servicios de Valor Agregado otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, son equivalentes a los Servicios de Acceso a Internet y Servicios de Valor Agregado contemplados en la actual normativa.”

(...)

“En el artículo 4 de la citada Resolución, se establecían los requisitos que debían cumplir los peticionarios para la renovación de sus títulos habilitantes, lo cual fue derogado implícitamente por el actual Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico; toda vez que en dicho acto normativo se prevé el procedimiento y requisitos que deben cumplirse para obtener la renovación de los títulos habilitantes para prestar servicios de telecomunicaciones como el SAI, SVA y portador, entre otros.”

Cabe señalar que la prórroga dada a los títulos habilitantes en el artículo 3 es aplicable a los Servicios de Acceso a Internet, Valor Agregado (los dos servicios mencionados son el equivalente a lo que se llamaba Servicios de Valor Agregado) y Redes Privadas...”

La ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones otorgó el título habilitante bajo la figura de “Permiso de Prestación de Servicios de Valor Agregado de Acceso a Internet”, suscrito 13 de junio de 2008 con una vigencia de 10 años, cuyo objeto es:

“Objeto: La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones otorga el Permiso para explotar el Servicio de Valor Agregado de Proveedor de Servicios de Internet, es decir, de las aplicaciones que están disponibles en la red global; exceptuando aquellos servicios



definidos como servicios finales o portadores de telecomunicaciones u otro que requiere de un título habilitante diferente a este Permiso”.

La Resolución No. 12-09-ARCOTEL-2017 de 13 de diciembre de 2017 publicada en el Registro Oficial No. 250 de 31 de enero de 2018, la ARCOTEL expidió “LA ACTUALIZACIÓN INTEGRAL DEL PLAN NACIONAL DE FRECUENCIAS”, que señala: “(...) **ARTICULO 4.** En aplicación del numeral 2, del artículo 96 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se dispone a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL que la denominación 2 Modulación Digital de Banda Ancha” con siglas MDBA, se adecue en toda la normativa relacionada vigente con la terminología 2 Uso Determinado de Bandas Libres” con siglas UDBL, en un plazo de un año calendario contado a partir de la fecha de registro de la Presente Resolución.

Durante este periodo de transición, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL continuará tramitando las solicitudes de Sistemas de Modulación Digital de Banda Ancha, de conformidad con la Resolución 04-03-ARCOTEL-2016. Los títulos Habilitantes de uso de Banda Ancha otorgados previamente, continuarán vigentes hasta su fecha de finalización, sin la necesidad de suscribir un nuevo título habilitante”.

La Resolución No. 05-04-ARCOTEL-2019 de 01 de febrero de 2019, la ARCOTEL resuelve: reformar el artículo 4 de la Resolución No. 12-09-ARCOTEL-2017 quedando de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 4.** En aplicación del numeral 2, del artículo 96 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se dispone a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL que la denominación “Modulación Digital de Banda Ancha” con siglas MDBA, se adecue en toda la normativa relacionada vigente con la terminología “Uso Determinado en Bandas Libres” con siglas UDBL.

La Dirección Ejecutiva de ARCOTEL continuará tramitando las solicitudes de Sistemas de Modulación Digital de Banda Ancha, de conformidad con la Resolución 04-03-ARCOTEL-2016. Los títulos habilitantes de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, que utilizan Sistemas de Modulación Digital de Banda Ancha otorgados previamente, continuarán vigentes hasta su fecha de finalización, sin la necesidad de suscribir un nuevo título habilitante.”.

La Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicada en el Registro Oficial No. 013 de 14 de junio de 2017, en la cual expidió el “**ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**”.

“Artículo 1. Estructura Organizacional

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL se alinea con su misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión”.

“Artículo 10. Estructura Descriptiva. (...)

1.2.1.2.2. Gestión de Títulos Habilitantes de Servicio y Redes de Telecomunicaciones.

I. Misión:

Otorgar y administrar los títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones, servicios de radiodifusión, actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica; y el uso de redes de telecomunicaciones, mediante la aplicación del ordenamiento jurídico vigentes, a fin de que prevalezca el interés público y general.

II. Responsable: Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.

III. Atribuciones y responsabilidades: (...)

c.) Ejecutar y gestionar los procedimientos para otorgamiento, renovación, cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes para los servicios, redes de telecomunicaciones incluidos los servicios de radiodifusión por suscripción y actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica."

La Resolución ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016

La Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, siendo entre otras las siguientes: (...).

Artículo 2. AL COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES. -

"a) Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable, a excepción de los servicios de telefonía fija y móvil y aquellos que consten en esta delegación asignados a los Directores de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico y de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones". (...).

Artículo 4. AL DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE SERVICIOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES. - (...).

"f) Suscribir y elaborar informes dentro del ámbito de su competencia."

2. ANÁLISIS

De la revisión al expediente de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A INTEGRALDATA, respecto del cumplimiento del orden jurídico para la renovación del título habilitante de prestación de Servicios de Valor Agregado de Internet (ahora Servicio de Acceso a Internet - SAI), se puede determinar:

RENOVACIÓN:

Mediante solicitud de fecha 12 de diciembre de 2017, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2017-018813-E el 12 de diciembre de 2017, la compañía SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A INTEGRALDATA, solicitó la renovación del Título Habilitante de Registro de Servicios de Acceso a Internet - SAI (antes denominado Título Habilitante de Permiso para la Instalación, operación y explotación de Servicios de Valor Agregado de Internet), enmarcándose en el numeral 3 del artículo 175 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, que establece que la solicitud de renovación deberá ser presentada con por lo menos ciento ochenta (180) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo del título habilitante.

DURACIÓN:

La ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones otorgó a favor de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A INTEGRALDATA, el Título Habilitante de Permiso para la instalación, operación y explotación de Servicios de



Valor Agregado de Internet, suscrito el 13 de junio de 2008, con una vigencia de diez años, esto es, hasta el 13 de junio de 2018, no obstante, en cumplimiento del artículo tres de la Resolución Nro. 352-16-CONATEL-2008 de 31 de julio del 2008, dicho título habilitante se encuentra prorrogado hasta su renovación o extinción; cabe señalar que en la cláusula sexta del citado permiso se establece: "La duración del Permiso es de diez años prorrogables por periodos iguales a solicitud escrita del interesado presentada con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo original, siempre y cuando el Prestador haya cumplido con los términos y condiciones del Permiso."

SANCIONES:

Mediante memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2018-0934-M de fecha 13 de agosto de 2018, la Coordinación Técnica de Control de Servicios de Telecomunicaciones, remitió el informe técnico IT-CCDS-RS-2018-174 de 07 de agosto de 2018, relativo a la verificación de los parámetros técnicos de operación del título habilitante otorgado a favor de la compañía SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, indicando lo siguiente:

"Cabe señalar que, una vez revisados los registros del sistema de infracciones y sanciones, con corte a 07 de agosto de 2018, el prestador del servicio "SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA", presenta el siguiente detalle de procesos administrativos:

- Número de resoluciones con abstención: una (1).
- Número de resoluciones con sanciones económicas impuestas y pagadas: una (1).
- Número de procesos administrativos en curso: cero (0). Referencia: ARCOTEL-CCON-2018-0934-M de 13 de agosto de 2018."

GARANTÍAS DE LOS USUARIOS

La cláusula decima del permiso ibídem establece: "La relación entre el usuario final del servicio y el permisionario se regulará mediante la suscripción de un contrato de provisión de servicio que seguirá un modelo básico que se aplicará a todos los usuarios, previa a la aprobación y registro del mismo en la Ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en la actualidad ARCOTEL."

Al respecto, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2018-0934-M de 13 de agosto de 2018, la Coordinación Técnica de Control da a conocer el Informe de Control Técnico No. IT-CCDS-RS-2018-174 de 07 de agosto de 2018, en el cual establece: "De acuerdo a los registros de la Dirección Técnica de Control de Servicios de Telecomunicaciones, el prestador SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA no cuenta con un modelo de contrato tipo (de adhesión) autorizado o registrado por para ARCOTEL, para la prestación del servicio acceso a internet, S.A. INTEGRALDATA, para el proceso de renovación correspondiente."

Sin embargo, mediante solicitud de fecha 21 de agosto de 2018, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, con número de trámite ARCOTEL-DEDA-2018-014930-E de la misma fecha, la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, presentó el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios de Valor Agregado de Internet a ser suscrito con sus usuarios.

Con Oficio No. ARCOTEL-CTDS-2018-1130-OF de 13 de diciembre de 2018, se solicitó observaciones técnicas y jurídicas al modelo de contrato de adhesión ingresado con trámite No. ARCOTEL-DEDA 2018-014930-E de 21 de agosto de 2018.



Mediante comunicación s/n de 03 de enero de 2019, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, con trámite ARCOTEL-DEDA 2019-000356-E de 04 de enero de 2019, la compañía SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A INTEGRALDATA., presentó las observaciones técnicas y jurídicas al modelo de contrato de adhesión al oficio No. ARCOTEL-CTDS-2018-1130-OF de 13 de diciembre de 2018.

Con Oficio ARCOTEL-CTRP-2019-0180-OF de 05 de febrero de 2019, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, comunica la inscripción del Contrato de Adhesión de la compañía SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A INTEGRALDATA, en el Acta 577 página 577, del libro Modelos Básicos de Contratos de Adhesión del Registro Público de Telecomunicaciones.

ADMINISTRACIÓN DEL PERMISO

La cláusula decimoprimeras del permiso ibidem establece "(...) Para los fines de administración y control de Servicio de Valor Agregado, el permisionario proveerá una cuenta de Internet tanto a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones como a la Superintendencia Nacional de Telecomunicaciones respectivamente; para el efecto, el permisionario deberá proporcionar a dichas Entidades la cuenta de internet, junto con la notificación de inicio de operaciones.

El permisionario acepta, que la cuenta de Internet que entregará para fines de control y administración puede ser concedida a una unidad educativa legalmente reconocida, mediante la suscripción de un convenio entre la unidad educativa y la Superintendencia Nacional de Telecomunicaciones o la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones."

Al respecto, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2018-0934-M de 13 de agosto de 2018, la Coordinación Técnica de Control da a conocer el Informe de Control Técnico No. IT-CCDS-RS-2018-174 de 07 de agosto de 2018, en el cual establece: "De acuerdo a los registros de la Dirección Técnica de Control de Servicios de Telecomunicaciones, al momento de las inspecciones de control (Ref.: informes IN-NER-2012-0270 y IN-NER-2012-0277 de 25 de ABRIL de 2012), el prestador SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA entregó las cuentas gratuitas de internet, establecidas en la cláusula Decimoprimeras del Permiso (título habilitante), al Centro de Orientación Juvenil "Virgilio Guerrero" y al Centro Municipal de Educación Inicial "La Carolina"."

- 2.1 De la revisión a la solicitud presentada por la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, respecto de la renovación del Título Habilitante de Registro de Servicios de Acceso a Internet - SAI (antes denominado Título Habilitante de Permiso para la instalación, operación y explotación de Servicios de Valor Agregado de Internet), se puede determinar que la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 175 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, los cuales se detallan a continuación:

- 2.2.1 Solicitud ingresada en la ARCOTEL con documento Nro. ARCOTEL-DEDA-2017-018813-E de 12 de diciembre de 2017, suscrita por el señor Luis Antonio Terán Camacho, Presidente y como tal Representante Legal de la compañía SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, con cédula de ciudadanía 1704018959, se solicitó la renovación del Título Habilitante de Registro de Servicios de Acceso a Internet SAI (antes denominado Título Habilitante de



Permiso para la instalación, operación y explotación de Servicios de Valor Agregado de Internet), para continuar sirviendo inicialmente en las provincias de Guayas y Pichincha, con los siguientes datos:

• Datos de la persona Jurídica:

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA:	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA		
OBJETO O FINALIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:	"TIENE POR OBJETO DEDICARSE AL DISEÑO, FABRICACIÓN, MONTAJE, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES DE TODO TIPO, ALAMBRICOS E INALAMBRICOS DE CUALQUIER TECNOLOGIA EXISTENTE O FUTURA, PRESTAR SERVICIOS DE PORTADORA Y DE VALOR AGREGADO EN TIEMPO REAL O VIRTUAL, PARA LO CUAL PODRÁ MONTAR INFRAESTRUCTURA PROPIA Y SOLICITAR LICENCIAS O CONCESIONES QUE FUEREN NECESARIAS PARA ESTE FIN AL ESTADO ECUATORIANO, PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN O SERVICIOS CON EMPRESAS DE PROPIEDAD ESTATAL, MUNICIPAL, CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PUBLICAS O PRIVADAS E INCLUSIVE ASOCIARSE. (...).		
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	DE 1998/06/30	FECHA DE INSCRIPCIÓN:	DE 1998/07/17
PLAZO DE DURACIÓN:	99 años	Nº. DE RUC	1791403711001

• Nombramiento del Representante Legal:

CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL:	Luis Antonio Terán Camacho - Presidente		
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	2017/06/13	PERÍODO DEL CARGO:	3 años
FECHA DE REGISTRO:	2017/06/23		

• Datos de contacto:

CALLE PRINCIPAL:	Av. 10 de agosto N37-288		
CALLE SECUNDARIA:	José de Villalengua		
PROVINCIA:	Quito	PARROQUIA:	Quito
CASERIO, BARRIO O RECINTO:	Edificio INTECA	CIUDAD:	Quito
E-mail:	ateran@fs-abogados.com	CASILLA POSTAL:	
Nº TELEFONO FIJO:	02255106	Nº. TELEFONO MÓVIL:	0984584552

• Accionistas:

Nº.	Identificación	Nombre	Nacionalidad	Tipo Inversión	Capital	Medidas Cautelares
1	1708076841	CADENA AGUAYO XIMENA DEL ROCÍO	ECUADOR	NACIONAL	15.000,0000	N
2	1702510684	GORDILLO GARCIA MAURO RAMIRO	ECUADOR	NACIONAL	7.500,0000	N
3	0500983929	PADILLA NARVAEZ ALFONSO FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	5.000,0000	N
4	1701980474	RIBADENEIRA GARCIA SANTIAGO PATRICIO	ECUADOR	NACIONAL	60.000,0000	N
5	1702898907	TERAN CAMACHO ANA MARIA ACACIA	ECUADOR	NACIONAL	18.650,0000	N
6	1703540979	TERAN CAMACHO FRANCISCO JAVIER	ECUADOR	NACIONAL	68.910,0000	N
7	1704018959	TERAN CAMACHO LUIS ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	160.850,0000	N
8	1708244957	TERAN CREAMER BERNARDO JAVIER	ECUADOR	NACIONAL	174.090,0000	N



2.2.2 Declaraciones Juramentadas.

- Declaración juramentada realizada por el señor Luis Antonio Terán Camacho en calidad de Representante Legal de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, el 04 de diciembre del 2017, ante la doctora María Gabriela Cadena Loza, Notaria Trigésima Segunda del Cantón Quito, provincia de Pichincha, en la cual declara: "(...) QUE INTEGRALDATA NO SE ENCUENTRA RELACIONADA CON OTRAS COMPAÑÍAS DEL REGIMEN GENERAL DE LAS TELECOMUNICACIONES FINALMENTE, DECLARO QUE NI MI REPRESENTADA NI SUS ACCIONISTAS, SE ENCUENTRAN IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO ECUATORIANO, NI SE ENCUENTRAN INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES O INHABILITACIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGANICA DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CIENTO TREINTA Y NUEVE DE LA LEY IBIDEM. (...)".
- Declaración juramentada realizada por el señor Luis Antonio Terán Camacho en calidad de accionista de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, el 04 de diciembre del 2017, ante la doctora María Gabriela Cadena Loza, Notaria Trigésima Segunda del Cantón Quito, provincia de Pichincha, en la cual declara: "YO LUIS ANTONIO TERÁN CAMACHO, DECLARO QUE SOY PROPIETARIO DE TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS CUARENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, CORRESPONDIENTE AL SESENTA Y SEIS COMA NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (66,99%) DE SU CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DECLARO, ASIMISMO, QUE INTEGRALDATA NI YO, NOS ENCONTRAMOS IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO ECUATORIANO, NI INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES O INHABILITACIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGANICA DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CIENTO TREINTA Y NUEVE DE LA LEY IBIDEM. (...)".
- Declaración juramentada realizada por la señora Ximena del Rocío Cadena Aguayo en calidad de accionista de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, el 04 de diciembre del 2017, ante la doctora María Gabriela Cadena Loza, Notaria Trigésima Segunda del Cantón Quito, provincia de Pichincha, en la cual declara: "YO XIMENA DEL ROCIO CADENA AGUAYO, DECLARO QUE SOY PROPIETARIA DE QUINCE MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, CORRESPONDIENTE AL TRES POR CIENTO (3%) DE SU CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. DECLARO, ASIMISMO, QUE NO SOY TITULAR DE OTRAS EMPRESAS DEL REGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES. FINALMENTE, DECLARO QUE NI INTEGRALDATA NI YO, NOS ENCONTRAMOS IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO ECUATORIANO, NI INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES O INHABILITACIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGANICA DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CIENTO TREINTA Y NUEVE DE LA LEY IBIDEM. (...)".
- Declaración juramentada realizada por el señor Mauro Ramiro Gordillo García en calidad de accionista de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, el 04 de diciembre del 2017, ante la doctora María Gabriela Cadena Loza, Notaria Trigésima Segunda del Cantón



Quito, provincia de Pichincha, en la cual declara: "YO MAURO RAMIRO GORDILLO GARCIA, DECLARO QUE SOY PROPIETARIO DE SIETE MIL QUINIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, CORRESPONDIENTE AL UNO COMA CINCO POR CIENTO (1.5%) DE SU CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. DECLARO, ASIMISMO, QUE NO SOY TITULAR DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE MÁS EMPRESAS DEL RÉGIMEN GENERAL DE LAS TELECOMUNICACIONES. FINALMENTE, DECLARO QUE NI INTEGRALDATA NI YO, NOS ENCONTRAMOS IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO ECUATORIANO, NI INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES O INHABILITACIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGANICA DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CIENTO TREINTA Y NUEVE DE LA LEY IBIDEM. (...).".

- Declaración juramentada realizada por el señor Alfonso Fernando Padilla Narváez en calidad de accionista de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, el 04 de diciembre del 2017, ante la doctora María Gabriela Cadena Loza, Notaria Trigésima Segunda del Cantón Quito, provincia de Pichincha, en la cual declara: "YO ALFONSO FERNANDO PADILLA NARVAEZ, DECLARO QUE SOY PROPIETARIO DE CINCO MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, CORRESPONDIENTE AL UNO POR CIENTO (1%) DE SU CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. DECLARO, ASIMISMO, QUE SOY TITULAR DE SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PARTICIPACIONES SOCIALES CORRESPONDIENTE AL TREINTA Y DOS COMA VEINTISEIS POR CIENTO DE LA COMPAÑÍA TELYDATA, TELECOMUNICACIONES Y DATOS CIA. LTDA.; Y CUATROCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LA COMPAÑÍA DISEÑO INSTALACIÓN ASESORÍA EN REDES DE TELECOMUNICACIONES DINALINK S.A., LAS CUALES, SEGUN MI ENTENDIMIENTO, SON EMPRESAS DEL RÉGIMEN GENERAL DE LAS TELECOMUNICACIONES. FINALMENTE, DECLARO QUE NI INTEGRALDATA NI YO, NOS ENCONTRAMOS IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO ECUATORIANO, NI INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES O INHABILITACIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGANICA DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CIENTO TREINTA Y NUEVE DE LA LEY IBIDEM. (...).".
- Declaración juramentada realizada por el señor Santiago Patricio Ribadeneira García en calidad de accionista de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, el 04 de diciembre del 2017, ante la doctora María Gabriela Cadena Loza, Notaria Trigésima Segunda del Cantón Quito, provincia de Pichincha, en la cual declara: "YO SANTIAGO PATRICIO RIBADENEIRA GARCÍA, DECLARO QUE SOY PROPIETARIO DE CINCUENTA MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, CORRESPONDIENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. DECLARO, ASIMISMO, NO SOY TITULAR DE ACCIONES O PARTICIPACIONES EN EMPRESAS DEL RÉGIMEN GENERAL DE LAS TELECOMUNICACIONES. FINALMENTE, DECLARO QUE NI INTEGRALDATA NI YO, NOS ENCONTRAMOS IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO ECUATORIANO, NI INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES O INHABILITACIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGANICA DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CIENTO TREINTA Y NUEVE DE LA LEY IBIDEM. (...).".



- Declaración juramentada realizada por la señora Ana María Acacia Terán en calidad de accionista de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, el 04 de diciembre del 2017, ante la doctora María Gabriela Cadena Loza, Notaria Trigésima Segunda del Cantón Quito, provincia de Pichincha, en la cual declara: "YO ANA MARÍA ACACIA TERÁN CAMACHO, DECLARO QUE SOY PROPIETARIA DE DIECIOCHO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NORMATIVAS DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, CORRESPONDIENTE AL TRES COMA SETENTA Y TRES POR CIENTO (3,73%) DE SU CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. DECLARO, ASIMISMO, QUE INTEGRALDATA NO SE ENCUENTRA RELACIONADA CON EMPRESAS QUE PRESTEN LOS MISMOS SERVICIOS O SERVICIOS SEMEJANTES EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. FINALMENTE DECLARO QUE NI INTEGRALDATA NI YO, NOS ENCONTRAMOS IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO ECUATORIANO, NI INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES O INHABILITACIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGANICA DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CIENTO TREINTA Y NUEVE DE LA LEY IBIDEM. (...)."
- Declaración juramentada realizada por el señor Francisco Javier Terán Camacho en calidad de accionista de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, el 04 de diciembre del 2017, ante la doctora María Gabriela Cadena Loza, Notaria Trigésima Segunda del Cantón Quito, provincia de Pichincha, en la cual declara: "O (sic) FRANCISCO JAVIER TERÁN CAMACHO, DECLARO QUE SOY PROPIETARIO DE SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS DIEZ ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, CORRESPONDIENTE AL TRECE COMA SETENTA Y OCHO POR CIENTO (13,78) DE SU CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. DECLARO, ASIMISMO, QUE NO SOY TITULAR DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE MÁS EMPRESAS DEL REGIMEN GENERAL DE LAS TELECOMUNICACIONES. FINALMENTE, DECLARO QUE NI INTEGRALDATA NI YO, NOS ENCONTRAMOS IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO ECUATORIANO, NI INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES O INHABILITACIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGANICA DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CIENTO TREINTA Y NUEVE DE LA LEY IBIDEM. (...)."
- Declaración juramentada realizada por el señor Bernardo Javier Terán Creamer en calidad de accionista de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, el 23 de octubre del 2018, ante la doctora María Gabriela Cadena Loza, Notaria Trigésima Segunda del Cantón Quito, provincia de Pichincha, en la cual declara: "YO, BERNARDO JAVIER TERÁN CREAMER, DECLARO QUE SOY PROPIETARIO DE CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, CORRESPONDIENTE AL TREINTA Y CUATRO COMA OCHENTA Y DOS POR CIENTO (34,82%) DE SU CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. DECLARO, ASIMISMO INTEGRALDATA NO SE ENCUENTRA RELACIONADA CON EMPRESAS QUE PRESTEN LOS MISMOS SERVICIOS O SERVICIOS SEMEJANTES EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. FINALMENTE DECLARO QUE NI INTEGRALDATA NI YO, NOS ENCONTRAMOS IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO ECUATORIANO, NI INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES O INHABILITACIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGANICA DE



**TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO
CIENTO TREINTA Y NUEVE DE LA LEY IBIDEM. (...)."**

Análisis de Vinculación: Respecto de la vinculación entre las empresas prestadoras de servicios del régimen general de telecomunicaciones, determinado en el Art. 40 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y Art. 17 del Reglamento General a la Ley Ibidem, esta Dirección procedió a revisar la base de datos de los sistemas SIRA TV y SACOF, y conforme se desprende de las capturas de pantalla de los registros que posee este Organismo Técnico de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y los datos publicados en la página Web de la Superintendencia de Compañías, se determina lo siguiente:

La COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, es poseedora de un título habilitante de Servicios de Valor Agregado de Internet (hoy Servicio de Acceso a Internet – SAI), el cual en aplicación del artículo 3 de la Resolución Nro. 352-16-CONATEL-2008 de 31 de julio del 2008, se encuentra prorrogado hasta su renovación o extinción, así como también posee registrado a su nombre un contrato de reventa de servicios.

El señor Luis Antonio Terán Camacho en calidad de Representante Legal y accionista de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, no posee títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión por suscripción registrados en la ARCOTEL, adicionalmente el señor Luis Antonio Terán Camacho es accionista de las compañías HOSPITAL DE LOS VALLES S.A. HODEVALLES, ISEYCO CA, SEGTECA CIA. LTDA y PROYECTO ECOLOGICO EL REFUGIO ECOREFUGIO S.A., dichas compañías tampoco poseen autorizados títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión por suscripción registrados en la ARCOTEL.

La señora Ximena del Rocío Cadena Aguayo como accionista de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA no posee títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión por suscripción registrados en la ARCOTEL.

El señor Mauro Ramiro Gordillo García como accionista de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, no posee títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión por suscripción registrados en la ARCOTEL, adicionalmente el señor Mauro Ramiro Gordillo García es accionista de las compañías TRANSFERDATOS S.A., dicha compañía tampoco posee autorizados títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión por suscripción registrados en la ARCOTEL.

El señor Alfonso Fernando Padilla Narváez como accionista COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, no posee títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión por suscripción registrados en la ARCOTEL, adicionalmente el señor Alfonso Fernando Padilla Narváez es accionista de las compañías DISEÑO INSTALACION ASESORIA EN REDES DE TELECOMUNICACIONES DINALINK S.A., CORPORACION DE TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES S.A. TELYSTORE, TRANSFERDATOS S.A. y TELYDATA TELECOMUNICACIONES Y DATOS CIA. LTDA. esta última posee un título habilitante para prestar los servicios de acceso a Internet – SAI, autorizado para servir inicialmente en la provincia de Pichincha.

El señor Santiago Patricio Ribadeneira García como accionista de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, no posee



títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión por suscripción registrados en la ARCOTEL, adicionalmente el señor Santiago Patricio Ribadeneira García es accionista de las compañías TRASNFERDATOS S.A., UNACEN ECUDOR S.A., INDUTABLEROS MUEBLES POLO S.A., RIBADENEIRA & RIBADENEIRA CIA. LTDA., dichas compañías tampoco poseen autorizados títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión por suscripción registrados en la ARCOTEL.

La señora Ana María Acacia Terán como accionista de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, no posee títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión por suscripción registrados en la ARCOTEL, adicionalmente la señora Ana María Acacia Terán es accionista de las compañías TRASNFERDATOS S.A. e ISEYCO CA, dichas compañías tampoco poseen autorizados títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión por suscripción registrados en la ARCOTEL.

El señor Francisco Javier Terán Camacho como accionista de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, no posee títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión por suscripción registrados en la ARCOTEL, adicionalmente el señor Francisco Javier Terán Camacho es accionista de las compañías TRASNFERDATOS S.A., ISEYCO CA, PATEC C.A. y SEGTECA CIA. LTDA., dichas compañías tampoco poseen autorizados títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión por suscripción registrados en la ARCOTEL.

El señor Bernardo Javier Terán Creamer como accionista COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, no posee títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión por suscripción registrados en la ARCOTEL, adicionalmente el señor Bernardo Javier Terán Creamer es accionista de las compañías BELOESTE SOCIEDAD ANONIMA e ISEYCO CA, dichas compañías tampoco poseen autorizados títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión por suscripción registrados en la ARCOTEL.

Al respecto, las Fichas Descriptivas del Reglamento para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y Servicios de Radiodifusión por Suscripción, describen y caracterizan de diferente forma al Servicio de Acceso a Internet, Servicio Portador y al Servicio de Audio y Video por Suscripción, y, considerando que el análisis de vinculación para el otorgamiento de títulos habilitantes se efectúa entre la peticionaria y sus socios con otras empresas que cuenten con títulos habilitantes del mismo servicio o servicios semejantes en el régimen general de telecomunicaciones, por lo que, las peticiones de otorgamiento de otros títulos habilitantes indicados en la declaración juramentada serán analizadas conforme corresponda en cada proceso de otorgamiento y servicio, en tal virtud, el análisis de vinculación se ha realizado para el Registro de Servicios de Acceso a Internet SAI, determinándose que la compañía SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, no posee vinculación con empresa o grupo de empresas que prestan servicios de telecomunicaciones o radiodifusión por suscripción, sus accionistas las señoras Ana María Acacia Terán, Ximena del Rocío Cadena Aguayo, los señores Luis Antonio Terán Camacho, Bernardo Javier Terán Creamer, Francisco Javier Terán Camacho, Santiago Patricio Ribadeneira García y Mauro Ramiro Gordillo García, y las compañías de las cuales son accionistas no poseen vinculación con otras empresas o grupos de empresas que prestan servicios de telecomunicaciones o radiodifusión por suscripción, sin embargo el señor Alfonso Fernando Padilla Narváez accionista de la compañía SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA tiene vinculación con la compañía TELYDATA TELECOMUNICACIONES Y DATOS CIA. LTDA., de la cual también es accionista, y la misma posee un título habilitante de

Registro de Servicios de Acceso a Internet – SAI que sirve inicialmente a la provincia de Pichincha.

Con base en lo indicado en el párrafo anterior, se ha realizado el análisis del EFECTO EN EL MERCADO DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, anexo al presente informe unificado, en el cual se concluye: "La renovación del título habilitante de SAI de la empresa SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, en el mercado nacional de servicio de acceso a internet, tomando en cuenta su vinculación con la empresa TELYDATA TELECOMUNICACIONES Y DATOS CIA. LTDA., no generaría un impacto significativo en este mercado.

La demanda insatisfecha del servicio de acceso a internet en la provincia de Pichincha, presenta una oportunidad para el desarrollo del negocio de los permisionarios que actualmente se encuentran operando o el posible ingreso de nuevos competidores".

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, garantiza el derecho de acceso a las fuentes de información de las instituciones públicas, en virtud de la norma legal descrita, se procedió con la verificación en la página oficial de la Superintendencia de Compañías del estado legal de la compañía SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA.

Cabe indicar que el análisis de vinculación para el otorgamiento de títulos habilitantes se efectúa entre el peticionario(a) y sus socios(as) con otras empresas que cuenten con títulos habilitantes del mismo servicio o servicios semejantes en el régimen general de telecomunicaciones.

De conformidad al principio de Presunción de veracidad, establecido en el artículo 3, numeral 9 de la Ley Orgánica para la optimización y eficiencia de trámites administrativos, los documentos y declaraciones presentadas por las y los administrados, en el marco de un trámite administrativo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se presumirán verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por faltar a la verdad en lo declarado o informado.

2.2.3 Análisis de Excepcionalidad: *"De conformidad con los artículos 15 y 40 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el Informe de Análisis de Mercado, Competencia y Expansión de Servicios – IAMCES No. INF-CRDM-50, es factible otorgar el título habilitante de Registro de Acceso a Internet por Delegación, a favor de la empresa SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA para continuar en las provincias de Guayas y Pichincha."*

2.2.4 Proyecto Técnico: "El poseedor del título habilitante no hace uso de frecuencias del espectro radioeléctrico para su operación.

El prestador SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA opera con normalidad y características técnicas acorde a la última autorización de modificación de infraestructura autorizada por la ARCOTEL.

El prestador SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA ha cumplido hasta la fecha de elaboración del presente informe, con la entrega de los reportes de usuarios y facturación correspondientes.

El prestador SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA ha cumplido hasta la fecha de elaboración del presente informe con la entrega los



reportes correspondientes de parámetros de calidad, y conforme la Resolución 216-09-CONATEL-2009".

2.2.5 Informe de Cumplimiento de Obligaciones Económicas: COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA, remitido con memorando Nro. ARCOTEL-CTDG-2019-0075-M de 13 de febrero de 2019, por la Dirección Técnica de Gestión económica de Títulos habilitantes, en la cual concluye: *"Una vez analizada la información proporcionada por la Coordinación Administrativa Financiera, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2019-0011-M, así como el registro histórico de pagos obtenido del SIFAF (impresión de pantalla), adjunto al memorando indicado, se concluye que el permisionario SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMATICA S.A.A INTERGRALDATA, no mantiene obligaciones pendientes de pago con ARCOTEL con corte al 27 de diciembre, incluida la contribución del 1 %de Servicio Universal y no ha presentado garantía bancaria alguna a la Dirección Financiera"*.

Certificado de Obligaciones Económicas adjunto, emitido por la página web institucional de fecha 01 de abril de 2019, con número de código 4OPKQ3VK1D, mediante el cual certifica que: *"Revisada la base de datos del Sistema de Facturación Institucional por Servicios de Telecomunicaciones, Homologación y Sanciones; el usuario registrado SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA con C.I./RUC No. 1791403711001 NO registra obligaciones pendientes de pago a la fecha de emisión del presente certificado"*.

3. CONCLUSIONES

En orden a los antecedentes y análisis expuesto, de conformidad con la normativa vigente, y, sobre la base de los Informes Técnicos y Económicos adjuntos al Memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2018-0934-M de fecha 13 de agosto de 2018, y Nro. ARCOTEL-CTDG-2019-0075-M de 13 de febrero de 2019, la ARCOTEL determina que la prestación del servicio se realiza con sujeción a los parámetros técnicos autorizados, con observancia de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, así como no cuenta con sanciones impuestas que se encuentren en curso o no hayan sido subsanadas, y, ha cumplido con las condiciones y obligaciones técnicas, jurídicas y económicas que se deriven del ordenamiento jurídico, así como de las constantes en el título habilitante.

Conforme lo establece el numeral 3 del artículo 178 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, para el presente caso se deberá otorgar el título habilitante de renovación en régimen jurídico actualizado, en tal virtud, dicho título habilitante se debería emitir bajo la figura de "Registro", en los términos, condiciones y plazos establecidos en el modelo de título habilitante para la renovación del Servicio de Acceso a Internet, conforme lo establece la Resolución Nro. ARCOTEL-2017-0737 de 27 de julio del 2017.

4. RECOMENDACIÓN

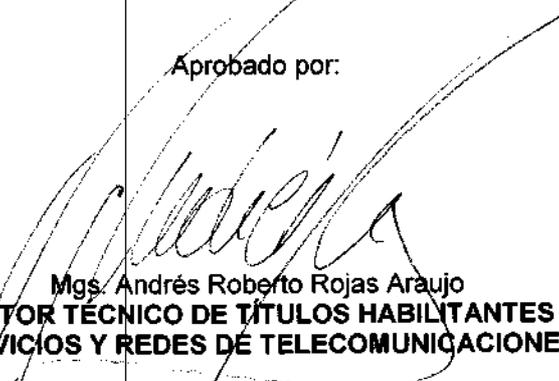
En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el memorando ARCOTEL-CTDS-2018-1182-M de 19 de diciembre de 2018 y la Recomendación 1 del Informe DNA4-0046-2018 de 12 de octubre de 2018 de la Contraloría General del Estado, al haber dado cumplimiento la poseedora del título habilitante con los plazos y requisitos señalados en el artículo 175 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, considerando que la solicitud de renovación del título habilitante es factible de acuerdo al análisis de excepcionalidad, y, sobre la base de los Informes Técnicos y Económicos adjuntos al Memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2018-0934-M de fecha 13 de agosto de 2018, y Nro. ARCOTEL-CTDG-2019-0075-M de 13 de

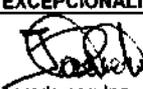
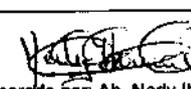
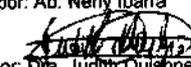


febrero de 2019, y, al contar con el presente Informe de cumplimiento favorable, esta Dirección recomienda a la Dirección Ejecutiva o su delegado que de considerarlo procedente otorgue el título habilitante de renovación bajo la figura de Registro en régimen jurídico actualizado, para continuar con la prestación y operación del Servicio de Acceso a Internet, para servir inicialmente a las provincias del Guayas y Pichincha, a favor de la COMPAÑIA DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA.

Para el efecto se adjunta el respectivo proyecto de Resolución en el que consta el Título Habilitante.

Aprobado por:


Mgs. Andrés Roberto Rojas Araujo
DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE
SERVICIOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES

INFORME TÉCNICO	ANÁLISIS DE EXCEPCIONALIDAD	INFORME JURÍDICO
 Elaborado por: Ing. Anabel Arellano  Revisado por: Ing. Alonso LLanos	 Elaborado por: Ing. Jose Prieto	 Elaborado por: Ab. Nerly Ibarra  Revisado por: Dra. Judith Quishpe



Memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2018-0934-M

Quito, D.M., 13 de agosto de 2018

PARA: Sr. Mgs. Germán Alberto Céleri López
Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes

ASUNTO: SAI - INFORME DE OPERACIÓN SOBRE EL PRESTADOR DEL SERVICIO ACCESO A INTERNET "SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA", PARA TRÁMITE DE RENOVACIÓN CORRESPONDIENTE.

En atención al memorando ARCOTEL-CTHB-2018-0624-M de 22 de junio de 2018, mediante el cual solicita se remita un informe donde se señale si la prestación del servicio acceso a internet del título habilitante de "SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA" se realiza con sujeción a los parámetros técnicos autorizados, así como también sobre las sanciones impuestas y el cumplimiento de las demás condiciones y obligaciones técnicas que se deriven del ordenamiento jurídico vigente, con la finalidad de que se continúe con el procedimiento de renovación que corresponda, adjunto sírvase encontrar el informe técnico IT-CCDS-RS-2018-174 de 07 de agosto de 2018, relativo a la verificación de parámetros técnicos de operación del citado prestador de servicios.

Cabe señalar que, una vez revisados los registros del sistema de infracciones y sanciones, con corte a 07 de agosto de 2018, el prestador del servicio "SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA", presenta el siguiente detalle de dos procesos administrativos:

- Número de resoluciones con abstención: una (1).
- Número de resoluciones con sanciones económicas impuestas y pagadas: una (1).
- Número de procesos administrativos en curso: cero (0).

Particular que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Alberto Venegas López
COORDINADOR TÉCNICO DE CONTROL



Memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2018-0934-M

Quito, D.M., 13 de agosto de 2018

Referencias:

- ARCOTEL-CTHB-2018-0624-M

Anexos:

- it-ccds-rs-2018-174.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Carlos Alejandro Giler Egúez

Director Técnico de Control de Servicios de Telecomunicaciones

fv/CG



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS ALBERTO
VENEGAS LOPEZ**

 Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones	SERVICIO ACCESO A INTERNET SAI	
	DIRECCIÓN DE CONTROL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	INFORME TÉCNICO IT-CCDS-RS-2018-174
	Quito, 07 de agosto de 2018	Página 1 de 7

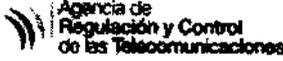
**INFORME TÉCNICO DE OPERACIÓN
DEL PRESTADOR DEL SERVICIO ACCESO A INTERNET**

SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, sobre la base de los registros que se llevan en la Dirección Técnica de Control de Servicios de Telecomunicaciones CCDS, informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Permiso para explotar el Servicio de Valor Agregado de Internet, suscrito entre la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, ex SENATEL, y la empresa SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA, el 13 de junio de 2008, inscrito en el Tomo 74, Fojas 7480 del Registro Público de Telecomunicaciones.
- 1.2. Con Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016 el Directorio de la ARCOTEL expidió el "Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico", en la cual, el artículo 156 establece una diferenciación entre modificaciones técnicas y administrativas que requieren ya sea de autorización o únicamente de notificación a la ARCOTEL.
- 1.3. Con oficio s/n de 12 de diciembre de 2017, documento ARCOTEL-DEDA-2017-018813-E de 13 de diciembre de 2017, el poseedor del título habilitante SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA solicitó a la ARCOTEL la renovación de su título habilitante para continuar prestando el servicio acceso a internet.
- 1.4. Con oficio DGGST-2010-1369 de 16 de septiembre de 2010, la entonces Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones autorizó la modificación y/o ampliación de infraestructura del título habilitante de SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA, registrando dos nodos primarios en las ciudades de Quito y Guayaquil.
- 1.5. Con memorando ARCOTEL-CZO5-2018-0939-M de 07 de junio de 2018, la Coordinación Zonal 5 remitió a la Dirección Técnica de Control de Servicios, copia del informe técnico IT-CZO5-C-2018-0274 de 21 de mayo de 2018, con los resultados de la inspección efectuada a las instalaciones del poseedor del título habilitante SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA, para el proceso de renovación correspondiente.

	SERVICIO ACCESO A INTERNET SAI	
	DIRECCIÓN DE CONTROL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	INFORME TÉCNICO IT-CCDS-RS-2018-174
	Quito, 07 de agosto de 2018	Página 2 de 7

- 1.6. Con memorando ARCOTEL-CTHB-2018-0624-M de 22 de junio de 2018, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes solicitó a la Coordinación Técnica de Control se informe si la prestación del servicio de SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA se realiza con sujeción a los parámetros técnicos autorizados.
- 1.7. Con memorando ARCOTEL-CCON-2018-0759-M de 03 de julio de 2018, la Coordinación Técnica de Control solicitó a la Coordinación Zonal 2, se realice una inspección técnica a las instalaciones del prestador SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA, con la finalidad de determinar si opera conforme su título habilitante y posteriores modificaciones o registros de infraestructura, considerando que, a marzo 2018, dicho prestador reportó 03 abonados/clientes en Quito, provincia de Pichincha.
- 1.8. Con memorando ARCOTEL-CZO5-2018-1225-M de 19 de julio de 2018, la Coordinación Zonal 5 remitió a la Coordinación Técnica de Control, copia del informe técnico IT-CZO5-C-2018-0383 de 17 de julio de 2018, con los resultados de la inspección efectuada en Guayaquil a las instalaciones del poseedor del título habilitante SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA, para el proceso de renovación correspondiente.
- 1.9. Con memorando ARCOTEL-CZO2-2018-1164-M de 03 de agosto de 2018, la Coordinación Zonal 2 remitió a la Coordinación Técnica de Control, copia del informe técnico IT-CZO2-C-2018-0803 de 30 de julio de 2018, con los resultados de la inspección efectuada en Quito a las instalaciones del poseedor del título habilitante SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA, para el proceso de renovación correspondiente.

2. TÍTULO HABILITANTE

- 2.1. Permiso para la explotación del servicio de valor agregado de internet, actual servicio acceso a internet, inscrito el 13 de junio de 2008, en el Tomo 74, Fojas 7480 del Registro Público de Telecomunicaciones.

3. INFRAESTRUCTURA DE TRANSMISIÓN

3.1. Infraestructura de transmisión

El último registro de modificación y/o ampliación de infraestructura del prestador, nodos primarios y secundarios, enlaces nacionales e internacionales, red de acceso a abonados, se lo realizó con oficio DGGST-2010-1369 de 16 de septiembre de 2010, con el cual la entonces Dirección

	SERVICIO ACCESO A INTERNET SAI	
	DIRECCIÓN DE CONTROL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	INFORME TÉCNICO IT-CCDS-RS-2018-174
	Quito, 07 de agosto de 2018	Página 3 de 7

General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones autorizó la modificación de infraestructura del título habilitante de SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA.

3.2. Cobertura Geográfica o Área de Operación

El área de cobertura corresponde a las provincias de Pichincha y Guayas.

4. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

4.1. Resolución 216-09-CONATEL-2009 de 29 de junio de 2009

Según los registros de la Dirección Técnica de Control de Servicios de Telecomunicaciones, hasta la fecha de elaboración del presente informe, el prestador de servicios SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA ha presentado todos los reportes de parámetros de calidad, en los últimos cinco años, establecidos en la Resolución 216-09-CONATEL-2009. Adicionalmente, cumple con disponer de página web (<http://www.integraldata.net.ec/>), y números telefónicos para la gestión y atención a abonados/clientes.

4.2. Reglamento para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones

El artículo 16 del Reglamento para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (emitido posterior a la LOT), relativo a los derechos del abonado, cliente, o suscriptor, señala:

“Artículo 16.- Los contratos de adhesión entre el prestador del servicio y sus abonados o suscriptores, se establecerán y aplicarán de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. Los prestadores deben presentar para inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones de la ARCOTEL, el respectivo modelo de contrato de adhesión del servicio, acorde a las condiciones generales que establezca la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, cuyas cláusulas esenciales deben cumplir con la Ley que norme la Defensa del Consumidor y el ordenamiento jurídico vigente.

En caso de que el texto del modelo presentado esté limitando, condicionando o estableciendo alguna renuncia de los derechos de los abonados, suscriptores, se entenderán nulas.”

El Artículo 34, literal b) del Reglamento para la Prestación de Servicios de Valor Agregado (emitido antes de LOT) señala:

	SERVICIO ACCESO A INTERNET SAI	
	DIRECCIÓN DE CONTROL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	INFORME TÉCNICO IT-CCDS-RS-2018-174
	Quito, 07 de agosto de 2018	Página 4 de 7

“El contrato seguirá un modelo básico que se aplicará a todos los usuarios previo registro en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. No se procederá al registro del modelo de contrato en caso de existir una cláusula lesiva a los derechos de los usuarios. De la decisión denegatoria de registro expedida por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, el prestador de servicios podrá recurrir ante el Consejo Nacional de Telecomunicaciones”

De acuerdo a los registros de la Dirección Técnica de Control de Servicios de Telecomunicaciones, el prestador SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA no cuenta con un modelo de contrato tipo (de adhesión) autorizado o registrado por para ARCOTEL, para la prestación del servicio acceso a internet.

4.3. Cumplimiento del Permiso de Prestación de Servicios de Valor Agregado de Internet

4.3.1. Cláusula Decimoprimer.- Administración del permiso. (Cuentas Gratuitas de internet)

De acuerdo a los registros de la Dirección Técnica de Control de Servicios de Telecomunicaciones, al momento de las inspecciones de control (Ref.: informes IN-NER-2012-0270 y IN-NER-2012-0277 de 25 de ABRIL de 2012), el prestador SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA entregó las cuentas gratuitas de internet, establecidas en la cláusula Decimoprimer del Permiso (título habilitante), al Centro de Orientación Juvenil "Virgilio Guerrero" y al Centro Municipal de Educación Inicial "La Carolina".

4.3.2. Cláusula Tercera.- Descripción técnica del sistema, equipos y recursos principales.

Resultados de las Inspecciones:

Con informe técnico IT-CZO5-C-2018-0383 de 17 de julio de 2018, la Coordinación Zonal 5 presentó los resultados obtenidos en la inspección realizada al prestador SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA, en la provincia de Guayas:

RESULTADOS DE INSPECCIÓN (IT-CZO5-C-2018-0383)

De las inspecciones realizadas a las instalaciones del prestador SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA, en la provincia del Guayas, se concluye lo siguiente:

- Se encuentra operando de acuerdo al título habilitante y sus

 Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones	SERVICIO ACCESO A INTERNET SAI	
	DIRECCIÓN DE CONTROL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	INFORME TÉCNICO IT-CCDS-RS-2018-174
	Quito, 07 de agosto de 2018	Página 5 de 7

RESULTADOS DE INSPECCIÓN (IT-CZO5-C-2018-0383)
<p>posteriores modificaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuenta con 13 abonados que registra a la fecha de la inspección. - Cuenta con un contrato de servicio de reventa de internet provisto por CONECEL S.A. - No presenta el contrato con el proveedor de acceso internacional, debidamente registrado en la ARCOTEL. - No presenta un modelo de contrato tipo (de adhesión), debidamente registrado en la ARCOTEL.

Cuadro No. 1 Resultados de inspección a SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA, en Guayaquil.

RESULTADOS DE INSPECCIÓN (IT-CZO2-C-2018-0803)
<p>De las inspecciones realizadas a las instalaciones prestador SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA, el 30 de julio de 2018, se concluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El nodo primario "Nodo Integraldata Quito" se detectó operativo conforme la última autorización de modificación de infraestructura autorizada por la entonces Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones mediante oficio DGGST-2010-1369 de 16 de septiembre de 2010, para prestar el servicio acceso a internet. - Opera un enlace de transmisión internacional provisto por CONECEL S.A. - Brinda el servicio a sus abonados mediante enlaces de última milla de fibra óptica provistos por CONECEL S.A. - Cuenta con 03 abonados activos que registra a la fecha de la inspección.

Cuadro No. 2 Resultados de inspección a SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA, en Quito.

4.3.3. Cláusula Cuarta.- Condiciones o Limitaciones del Permiso.

La Cláusula Cuarta del Permiso para la Prestación de Servicios de Valor Agregado de Internet de SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA establece:

"El prestador de servicios deberá entregar el reporte de usuarios y facturación de conformidad con los formatos establecidos para el

 Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones	SERVICIO ACCESO A INTERNET SAI	
	DIRECCIÓN DE CONTROL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	INFORME TÉCNICO IT-CCDS-RS-2018-174
	Quito, 07 de agosto de 2018	Página 6 de 7

efecto por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y la Superintendencia de Telecomunicaciones con una periodicidad trimestral, a partir del inicio de operaciones”

De acuerdo a los registros de la Dirección Técnica de Control de Servicios de Telecomunicaciones, el prestador SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA ha cumplido hasta la fecha de elaboración del presente informe, con la entrega de los reportes trimestrales de usuarios y facturación correspondientes, en los últimos cinco años. También ha presentado los reportes mensuales de Tarifas de Líneas Dedicadas.

5. CONCLUSIONES

- 5.1. El prestador SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA se encuentra operando su sistema del servicio acceso a internet.
- 5.2. El prestador SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA opera con normalidad y características técnicas acorde a la última autorización de modificación de infraestructura autorizada por la ARCOTEL (Ref. DGGST-2010-1369).
- 5.3. El prestador SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA no ha cumplido con lo estipulado en el artículo 16 del Reglamento para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y Servicios de Radiodifusión por Suscripción, relativo a los derechos del abonado, cliente, o suscriptor, relativo al registro de un modelo básico de contrato (adhesión).
- 5.4. El prestador SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA ha cumplido hasta la fecha de elaboración del presente informe, con la entrega de los reportes de usuarios y facturación correspondientes.
- 5.5. El prestador SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA ha cumplido hasta la fecha de elaboración del presente informe con la entrega los reportes correspondientes de parámetros de calidad, y conforme la Resolución 216-09-CONATEL-2009.
- 5.6. El prestador SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA ha cumplido con la entrega de dos cuentas gratuitas de internet, de acuerdo con la cláusula decimoprimera de su título habilitante.

 Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones	SERVICIO ACCESO A INTERNET SAI	
	DIRECCIÓN DE CONTROL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	INFORME TÉCNICO IT-CCDS-RS-2018-174
	Quito, 07 de agosto de 2018	Página 7 de 7

6. RECOMENDACIÓN

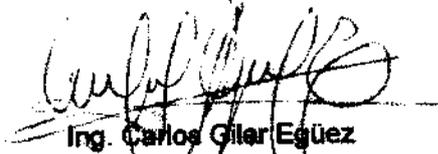
- 6.1. Remitir el presente informe técnico a la Coordinación Técnica de Control de la ARCOTEL para su conocimiento.
- 6.2. Remitir el presente informe técnico a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL para continuar con el procedimiento de renovación que corresponda.

Elaborado por:



Ing. Andrés Varela Burbano
**ANALISTA DE CONTROL DE
AUDITORÍA TELECOMUNICACIONES 2**

Revisado y Aprobado por:



Ing. Carlos Gilar Egúez
**DIRECTOR TÉCNICO DE CONTROL
DE SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES**